



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

PROCESO INMEDIATO Y LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, AÑO 2019

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

**Autora:**

Velasco Bardales, Johana Stephanie

**Asesor:**

Vigil Farias, José

(ORCID: 0000-0002-2657-4323)

**Jurado:**

Espinoza Herrera, Edward

Monrroy Aime, Julian

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

**Lima - Perú**

**2023**

**Referencia:**

Velasco, J. (2023). *Proceso inmediato y la omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Miraflores, año 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/6895>



**Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)**

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

“PROCESO INMEDIATO Y LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, AÑO 2019”

Línea de Investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

Autor:

Velasco Bardales, Johana Stephanie

Asesor:

Vigil Farias, José

(ORCID: 0000-0002-2657-4323)

Jurado

Espinoza Herrera, Edward

Monroy Aime, Julian

Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

Lima – Perú

2023

## DEDICATORIA

*A mis padres por haberme dado el arma más poderosa para cambiar el mundo: La Educación.*

*Y a mi hijo, por ser mi fuerza, razón y motivo para inspirarme a ser mejor persona cada día y lograr mis objetivos.*

*Te amo Sonic.*

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	2
ÍNDICE .....	3
ÍNDICE DE TABLAS .....	5
RESUMEN .....	9
ABSTRACT.....	10
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>11</b>
1.1. Planteamiento del Problema.....	12
1.2. Descripción del problema .....	12
1.3. Formulación de problema .....	14
1.3.1. Problema General .....	14
1.3.2. Problemas Específicos .....	14
1.4. Antecedentes .....	15
1.5. Justificación de la investigación .....	18
1.5.1. Justificación metodológica .....	18
1.5.2. Justificación teórica .....	18
1.5.3. Justificación práctica .....	18
1.5.4. Importancia de la investigación .....	18
1.6. Limitaciones de la investigación.....	19
1.7. Objetivos.....	19
1.7.1. Objetivo general.....	19
1.7.2. Objetivos específicos .....	19
1.8. Hipótesis .....	20
1.8.1. Hipótesis general .....	20
1.8.2. Hipótesis específicas.....	20
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>21</b>
2.1. Marco conceptual.....	21
2.1.1. Teoría Procesos inmediatos .....	21
2.1.2. El juicio directo (giudizio direttissimo) .....	21
2.1.3. El juicio inmediato (giudizio immediato).....	21
2.1.4. Principios y criterios vinculados al proceso inmediato .....	22
2.1.4.1. Principio de oportunidad .....	22
2.1.4.2. Principio de celeridad.....	23
2.1.5. Proceso inmediato.....	23
2.1.6. Proceso inmediato regulado en Nuevo Código Procesal Penal del 2004 .....	24
2.1.6.1. Flagrancia del delito.....	25
2.1.6.2. Confesión sincera.....	25
2.1.6.3. Elementos de convicción .....	26
2.1.7. Casos en que no procede el proceso inmediato .....	26

2.1.8.	Sujetos procesales en el proceso inmediato .....	27
2.1.8.1.	Sujeto activo.....	27
2.1.8.2.	Sujeto pasivo.....	27
2.1.9.	Omisión a la asistencia familiar.....	27
2.1.10.	Delito al estado de necesidad de la víctima .....	29
2.1.11.	Delito los deberes asistenciales.....	29
2.1.12.	Delito de peligro.....	30
2.1.13.	Sujetos procesales en las omisiones de asistencia familiar .....	31
2.1.13.1.	Sujeto Activo en delitos de omisiones de asistencia familia.....	31
2.1.13.2.	Sujeto pasivo en los delitos de omisión de asistencia familiar. ....	31
2.1.14.	Derecho comparado .....	31
III.	MÉTODO .....	33
3.1.	Tipo de investigación.....	33
3.2.	Población y muestra.....	33
3.2.1.	Población .....	33
3.2.2.	Muestra .....	34
3.2.3.	Muestreo .....	35
3.3.	Operacionalización de variables .....	35
3.3.1.	Definición de competitividad.....	35
3.3.2.	Definición conceptual de las omisiones a la asistencia familiar .....	36
3.4.	Instrumentos.....	37
3.5.	Procedimientos.....	38
3.6.	Análisis de datos .....	38
3.7.	Consideraciones éticas .....	39
IV.	RESULTADOS.....	40
4.1.	Prueba de confiabilidad.....	40
4.2.	Tabla grafica de interpretación .....	42
4.3.	Prueba de normalidad.....	88
4.4.	Rho de Spearman .....	89
4.5.	Hipótesis General.....	90
4.5.1	Hipótesis Específica 1.....	91
4.5.2	Hipótesis Específica 2.....	92
4.5.3	Hipótesis Específica 3.....	93
V.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	94
VI.	CONCLUSIONES .....	96
VII.	RECOMENDACIONES .....	98

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Supuestos de aplicación del proceso inmediato de acuerdo al art. 446° del D.L. 1194. ....	26
Tabla 2	Legislación peruana relacionada al derecho a los alimentos .....	28
Tabla 3	Población de estudio .....	33
Tabla 4	Detalle de fórmula para calcular la muestra.....	34
Tabla 5	Cálculo de la muestra.....	35
Tabla 6	Operacionalización de la variable 1: Proceso inmediato .....	36
Tabla 7	Operacionalización de la variable 2: Omisión a la asistencia familiar .....	37
Tabla 8	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	37
Tabla 9	Interpretación de los resultados del Alfa de Cronbach.....	40
Tabla 10	Instrumentos validados para realizar el Alfa de Cronbach .....	40
Tabla 11	Resultados de Alfa de Cronbach.....	41
Tabla 12	La aplicación del proceso inmediato.....	42
Tabla 13	La confesión sobre el delito de omisión.....	43
Tabla 14	La confesión es la declaración .....	44
Tabla 15	La confesión del imputado.....	45
Tabla 16	Las diligencias preliminares .....	46
Tabla 17	La confesión sincera .....	47
Tabla 18	Las diligencias preliminares .....	48
Tabla 19	La flagrancia .....	49
Tabla 20	La cuasi flagrancia .....	50
Tabla 21	La flagrancia presunta.....	51
Tabla 22	La policía necesita un mandato judicial.....	52
Tabla 23	El principio de oportunidad .....	53
Tabla 24	Solicitud del proceso inmediato.....	54
Tabla 25	La continuación de la investigación judicial.....	55
Tabla 26	La terminación anticipada es un medio.....	56
Tabla 27	Pensión de alimentos.....	57
Tabla 28	Un delito .....	58
Tabla 29	No cumplir con orden judicial .....	60
Tabla 30	Los deberes alimenticios.....	61
Tabla 31	La vida de ellos .....	62
Tabla 32	Contra la necesidad de los afectados.....	63
Tabla 33	El delito de no pasar pensión de alimentos .....	64
Tabla 34	Los perjudicados .....	65
Tabla 35	Se amenace la vida de los perjudicados .....	66
Tabla 36	Los deberes alimenticios.....	67
Tabla 37	El delito al deber alimenticio .....	68
Tabla 38	La necesidad de los perjudicados.....	69

Tabla 39 La vida de las víctimas.....	70
Tabla 40 La orden judicial .....	71
Tabla 41 La desobediencia de pasar otra pensión de alimentos.....	72
Tabla 42 Renuncia a su trabajo .....	73
Tabla 43 El padre que renuncia a su trabajo .....	74
Tabla 44 La vida de los perjudicados.....	75
Tabla 45 Pasar pensión de alimentos .....	76
Tabla 46 Incumplir con la obligación alimenticia.....	77
Tabla 47 La obligación por alimentos se amenaza la vida de los perjudicados.....	78
Tabla 48 Contribuir con los afectados .....	79
Tabla 49 La obligación por alimentos se amenaza a las necesidades de las víctimas. ....	80
Tabla 50 La obligación por alimentos desobedece las leyes.....	81
Tabla 51 La asistencia familiar es incumplir con la ley.....	82
Tabla 52 La asistencia familiar es no cumplir con la ley.....	83
Tabla 53 La asistencia familiar es incumplir con la ley.....	84
Tabla 54 No cumplir la ley .....	85
Tabla 55 Al no cumplir la ley por alimentos se amenaza la vida de los alimentistas .....	86
Tabla 56 La ley por alimentos provenga de incumplir un mandato judicial.....	87
Tabla 57 Resultados de la prueba de normalidad.....	88
Tabla 58 Interpretación de resultados del Rho de Pearson .....	89
Tabla 59 Resultado de la correlación entre la variable 1 y la variable 2.....	90
Tabla 60 Resultado de la correlación entre la dimensión 1, V2, con la variable 1 .....	91
Tabla 61 Resultado de la correlación entre la dimensión 2, V2, con la variable 1 .....	92
Tabla 62 Resultado de la correlación entre la dimensión 3, V2, con la variable 1 .....	93



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Fórmula para calcular la muestra.....	34
Figura 2 La aplicación del proceso inmediato .....	42
Figura 3 La confesión sobre el delito de omisión .....	43
Figura 4 La confesión es la declaración.....	44
Figura 5 Distribución adecuada de productos.....	45
Figura 6 Las diligencias preliminares .....	46
Figura 7 Redes sociales.....	47
Figura 8 Las diligencias preliminares .....	48
Figura 9 La flagrancia.....	49
Figura 10 La cuasi flagrancia.....	50
Figura 11 La flagrancia presunta .....	51
Figura 12 La policía necesita un mandato judicial.....	53
Figura 13 El principio de oportunidad .....	54
Figura 14 Solicitud del proceso inmediato .....	55
Figura 15 La continuación de la investigación judicial .....	56
Figura 16 La terminación anticipada es un medio .....	57
Figura 17 Pensión de alimentos .....	58
Figura 18 Un delito .....	59
Figura 19 No cumplir con orden judicial .....	60
Figura 20 Los deberes alimenticios .....	61
Figura 21 La vida de ellos.....	62
Figura 22 Contra la necesidad de los afectados .....	63
Figura 23 El delito de no pasar pensión de alimentos.....	64
Figura 24 Los perjudicados.....	65
Figura 25 Se amenace la vida de los perjudicados.....	66
Figura 26 Los deberes alimenticios .....	67
Figura 27 El delito al deber alimenticio.....	68
Figura 28 La necesidad de los perjudicados .....	69
Figura 29 La vida de las víctimas .....	70
Figura 30 La orden judicial.....	71
Figura 31 La desobediencia de pasar otra pensión de alimentos .....	72
Figura 32 Renuncia a su trabajo.....	73
Figura 33 El padre que renuncia a su trabajo.....	74
Figura 34 La vida de los perjudicados .....	75
Figura 35 Pasar pensión de alimentos.....	76
Figura 36 Incumplir con la obligación alimenticia .....	77
Figura 37 La obligación por alimentos se amenaza la vida de los perjudicados .....	78
Figura 38 Contribuir con los afectados .....	79

Figura 39 La obligación por alimentos se amenaza a las necesidades de las víctimas.....	80
Figura 40 La obligación por alimentos desobedece las leyes.....	81
Figura 41 La asistencia familiar es incumplir con la ley .....	82
Figura 42 La asistencia familiar es no cumplir con la ley.....	83
Figura 43 La asistencia familiar es incumplir con la ley .....	84
Figura 44 No cumplir la ley .....	85
Figura 45 Al no cumplir la ley por alimentos se amenaza la vida de los alimentistas.....	86
Figura 46 La ley por alimentos provenga de incumplir un mandato judicial .....	87
Figura 47 Resultado de la correlación entre la variable 1 y la variable 2 .....	90
Figura 48 Resultado de la correlación entre la dimensión 1, V2, con la variable 1 .....	91
Figura 49 Resultado de la correlación entre la dimensión 2, V2, con la variable 1 .....	92
Figura 50 Resultado de la correlación entre la dimensión 3, V2, con la variable 1 .....	93

## RESUMEN

Esta investigación titulada “Proceso Inmediato y la Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de San Juan de Miraflores, año 2019” tiene como propósito establecer las relaciones existentes entre las variables dentro del entorno de estudio. Las Teorías en las que se basan la variable Proceso inmediato son: Supuestos, Detección policial y Salidas alternativas, mientras que para la variable omisión a la asistencia familiar empleamos el delito sobre la necesidad del alimentista, los delitos sobre los deberes asistenciales y de peligro.

Procesos jurídicos y resolución de conflictos. Asimismo, la investigación es descriptiva utilizando el diseño de tipo no experimental, correlacional y transversal. Con un universo poblacional de 45 profesionales y una muestra de 40, por ello se aplicarán los datos estadísticos a esta muestra. En la recolección de la base de datos se emplearon las encuestas, además del cuestionario. Respecto a nuestro objetivo general, hemos demostrado que, si existe relaciones en el proceso inmediato y la omisión a la asistencia familiar, denotándose un nivel de correlación positivo muy baja. Afirmamos que esta interpretación de dio luego del resultado obtenido por la prueba de Spearman de 0,167 con una significancia de 0,304, que fue menos a 0,05, dándose por aceptada la hipótesis general.

*Palabras claves:* proceso, asistencia, familia

## ABSTRACT

This research entitled "Immediate Process and Omission to Family Assistance in the Judicial District of San Juan de Miraflores, year 2019" aims to establish the relationships between the variables within the study environment. The Theories on which the variable Immediate process are based are: Assumptions, Police Detection and Alternative Exits, while for the variable omission to family assistance we use the crime on the need for the child, the crimes on care and danger duties. Likewise, the research is descriptive using the non-experimental, correlational and cross-sectional design. With a population universe of 45 professionals and a sample of 40, therefore, statistical data will be applied to this sample. In the collection of the database, the surveys were used, in addition to the questionnaire. Regarding our general objective, we have shown that there are relationships in the immediate process and the omission of family assistance, denoting a very low level of positive correlation. We affirm that this interpretation came after the result obtained by the Spearman test of 0.167 with a significance of 0.304, which was less than 0.05, accepting the general hypothesis as accepted.

*Keywords:* Process, assistance, family

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación denominada “PROCESO INMEDIATO Y LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, AÑO 2019”; considero que viene a ser un gran aporte científico, profesional y académico, ya que contribuirá a solucionar la problemática referida al tema materia de investigación.

Creo necesario presentar la investigación, el mismo que cuenta con las siguientes partes:

El Capítulo I, está referida a plantear el problema, con su descripción, la formulación del problema general y específico, justificaciones, limitaciones, el objetivo general y específicos correspondientes de la presente tesis.

El Capítulo II, presenta en su contenido el marco teórico, marco conceptual relacionado con las variables e indicadores; adicionalmente se presenta datos de la dimensión espacial.

El Capítulo III, está relacionada al método, el mismo que está referido a la parafernalia metodológica del tipo de investigación, plataforma en la cual se construye el trabajo sobre los procesos inmediatos y el proceso penal por negligencia a la asistencia familiar en la jurisdicción de San Juan de Miraflores, Año 2019.

El Capítulo IV, está referido al detalle de los resultados, con sus respectivos análisis e interpretación del trabajo de campo realizado por el investigador.

El Capítulo V, presenta la discusión y demás elementos relacionados con la confrontación de los resultados obtenidos por el investigador y otros investigadores relacionados con los procesos inmediatos y el proceso penal por negligencia la asistencia familiar en la jurisdicción de San Juan de Miraflores, Año 2019.

### **1.1. Planteamiento del Problema**

Se vio por conveniente plantear el problema, tomando en cuenta las siguientes delimitaciones:

Como delimitación espacial, el presente trabajo académico se desarrolló en forma efectiva en la jurisdicción de San Juan de Miraflores.

Como delimitación temporal, el presente estudio desarrollada por mi persona, cubrió el período del año 2018 hasta la actualidad.

Como delimitación social, la investigación desarrollada como parte del proceso de graduación permitió establecer relaciones entre el proceso inmediato y el delito de omisión a la asistencia familiar dentro de la jurisdicción de San Juan de Miraflores.

Como delimitación teórica, se presenta las teorías desarrolladas en el trabajo:

- Proceso Inmediato como figura procesal dentro de la jurisdicción de San Juan de Miraflores.
- Evitar la omisión de la asistencia familiar en la jurisdicción de San Juan de Miraflores.

### **1.2. Descripción del problema**

En España, el proceso inmediato viene a ser un proceso ágil y rápido, cuando se aplica en determinados delitos y su pena no debe superar los 5 años, “La Ley de Enjuiciamiento Criminal en su artículo 795º, refiere lo siguiente: Ante el hecho que el provocador cometió un delito, la regulación del ordenamiento penal es aplicado en delitos de flagrancia con elementos de convicción para enjuiciar de manera rápida” (Huamán, 2017).

En el estado de Costa Rica año 2008, se aplicó el proceso inmediato por medio del plan piloto relacionado a los delitos penales de flagrancia delictiva con el propósito de alcanzar una justicia rápida y justa. Según Huamán (2017), es muy eficiente y eficaz, el mismo que se

advierte en el tiempo invertido y la ejecución de procesos, favoreciendo e incidiendo en la solución legal con protocolos de naturaleza penal en una rápida investigación.

El D. Legislativo N° 957, que regula el Código Procesal Penal, incluye al proceso inmediato como una figura procesal utilizada con mayor frecuencia en Perú. Con el proceso inmediato se podrá luchar con celeridad delitos como la usurpación, la extorsión entre otros y también está incluido el delito de la omisión a la asistencia familiar incrementándose en la actualidad ya que es un delito con bastante presencia en los procesos de naturaleza penal; por lo tanto, se da el proceso inmediato para que sea resuelto a través de ello.

El proceso inmediato es una conclusión especial del proceso, cuyo objetivo es evitar o reducir la carga procesal que tiene el poder judicial, pero en la actualidad no logra cumplir con el mencionado objetivo, más bien el delito por desatención al alimentista referido a la omisión a favor del alimentista viene creciendo día a día, aseverando que el proceso inmediato no está incidiendo de forma positiva en los delitos de omisión a la asistencia familiar en favor del alimentista.

Según la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se advierte que se adeudan pensiones alimenticias desde los S/ 350 a los S/ 2,000 soles mensuales. En tanto, existen 2,232 personas encarceladas por los delitos de omisión de alimentos al alimentista. (Perú 21, 2017).

En relación a los delitos de omisión a la asistencia familiar en el año 2018, existieron 81,344 procesos en nuestro Perú, de los cuales 44,907 casos son relacionados al delito materia de comentario, quedando claro que la problemática está incrementándose, dejando de lado que aparte de ser un problema jurídico pasa también por ser un problema de carácter social, cultural y económico, en el país (Quiñonez, 2018).

La incoación solicitada por el fiscal en el proceso inmediato, en delitos de omisión familiar, según el apartado 4) del artículo 446 del D. Legislativo 957, advierte que, pareciera

no hacer falta que existan los requisitos de complejidad que prevé la norma, ante la existencia de medios de pruebas incuestionables, como es el caso de la prueba evidente o evidencia delictiva, que hacen incuestionable prolongar el proceso, por lo que se exige una anticipada decisión por parte de la administración de justicia, la cual se pronunciará acerca del beneficio que le asiste al alimentista y de la responsabilidad del denunciado. (Mamani, 2017).

En la actualidad en la jurisdicción de San Juan de Miraflores, vinculado a la omisión de asistencia familiar, la ejecución de operadores de justicia se manifiesta de manera sosegada por el limitado presupuesto económico, excesiva carga procesal; asimismo las partes antes agotan la vía judicial correspondiente, destinando gastos y en la espera del tiempo para que el juzgado llegue a resolver el caso, para recién acudir por la acción penal, planteando la denuncia por la omisión a la asistencia familiar. Está de más decir que la vía penal también genera preocupaciones, gastos, tiempo en asistencia a los juzgados afectando a las partes involucradas y más a los ciudadanos de menos recursos económicos y niños en la jurisdicción en la jurisdicción de San Juan de Miraflores.

### **1.3. Formulación de problema**

#### ***1.3.1. Problema General***

¿Cuál es la relación del proceso inmediato y la omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Miraflores, año 2019?

#### ***1.3.2. Problemas Específicos***

¿Cuál es la relación del proceso inmediato y el delito al estado de necesidad de la víctima en la omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Miraflores, año 2019?

¿Cuál es la relación del proceso inmediato y el delito a los deberes asistenciales en la omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Miraflores, año 2019?



¿Cuál es la relación del proceso inmediato y el delito del peligro en la omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Miraflores, año 2019?

#### **1.4. Antecedentes**

A nivel internacional se presentan:

Ahumada (2017) en la investigación titulada “La conciliación: un medio de justicia restaurativa en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia”, señala que la conciliación es una herramienta que aporta la conciliación de conflictos entre los padres de familia y resulta un proceso eficiente porque aporta a la descongestión judicial. Finalmente, sobre delito de inasistencia alimentaria es el mayor número de denuncias, así como también los mayores niveles de impunidad en el país de Colombia.

Patiño (2015) en su trabajo de investigación denominada “El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito penal colombiano”, el estado de Colombia para brindar garantía en relación a la protección del mencionado derecho, está tipificado la inasistencia alimentaria como un delito. Asimismo, el acontecimiento de no asumir con la pensión de cuotas alimentarias hacia el menor ocasiona una sanción de tipo penal, que debe evitarse porque el padre de familia en la cárcel no ayudará a solucionar las necesidades del menor; por lo tanto, los administradores de justicia deben ejecutar de mayor medida alternativas procesales con la condición que el padre cumpla con la asistencia familiar.

Miranda (2015) en su estudio “Los derechos de las familias como derechos fundamentales en la constitución boliviana y la necesidad de una garantía normativa efectiva”, se concluye que en Bolivia la familia es considerada como un núcleo principal de la comunidad, constituyendo un indicador valioso para la evolución positiva de una sociedad, hacia una mejor convivencia con sus ciudadanos. Es una tarea importante del estado boliviano proteger de manera constitucional a la familia, estableciendo parámetros judiciales en Nuevo Código de

Familias y el Proceso Familiar, para evitar la falta de cumplimiento del deber de asistencia familiar.

Rayo y Rodríguez (2014) en su tesis “Causas de la problemática de la inasistencia alimentaria en Colombia y particularmente en Yarumal- Antioquia”, las principales causas que ocasiona la falta de asistencia alimentaria son de aspectos culturales, económicos y sociales. Finalmente, en la comunidad se sugiere que se difunda la norma que brinda protección a los menores de edad sobre la asistencia alimentaria, se debe promover charlas en los colegios y en las universidades sobre el tema para así poder concientizar a las personas sobre los deberes y responsabilidad que se tiene como padres de familia y poder así reducir en un corto y largo plazo problemas como la inasistencia de alimentos.

Bernal y La Rota (2012) en su estudio “El delito de inasistencia alimentaria: Diagnóstico acerca de su conveniencia”, se sugiere como una política criminal la penalización para los padres que incurran en la omisión a la asistencia alimentaria que muchas veces los operadores de justicia no logran dar solución porque existe una mala calidad de conciliación o existe demasiada sobrecarga laboral. Finalmente, la celeridad en estos casos es importante para que el niño tenga los recursos económicos que hará uso en el desarrollo de su persona de forma adecuada.

A nivel nacional, se presentan:

Quiñonez (2018) en su estudio “La flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017”, determinó el grado de incidencia de Flagrancia en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la jurisdicción del distrito San Juan de Lurigancho, cuya muestra de estudio se determinó en 48 del distrito, el instrumento usado fue el cuestionario. Se sugiere que para reducir la tasa de omisión a la asistencia familiar se deberá implementar políticas públicas que logren sensibilizar y concientizar a la familia.

Hilares (2017) en la tesis: “El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven Hogar Policial. Villa María del Triunfo – 2016”, tiene como fin principal establecer la vinculación entre los delitos de omisión a la asistencia familiar con el de Violencia Familiar en el PJ “Hogar Policial” de Villa María del Triunfo, Año 2016. La investigación fue de carácter correlacional con diseño no experimental. Sobre la muestra de estudio está se conformó por 80 ciudadanos. El instrumento aplicado fue un cuestionario con escala ordinal de tipo Likert. Se concluye que se da una alta correlación entre las variables propuestas de 0.773, según el coeficiente de Spearman. Además, se sugiere que la legislación peruana debe promover mediante los medios de comunicación campañas para cumplir el deber asistencial en beneficio de sus hijos.

López (2017) en su tesis “La incidencia de la aplicación del proceso inmediato, en la celeridad de los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Bellavista 2014-2016”, tiene como principal objetivo conocer el grado de incidencia en la ejecución del proceso inmediato y la rapidez de los procesos penales sobre los delitos de omisión a la asistencia familiar en la jurisdicción de Bellavista periodo 2014 - 2016. La muestra de estudio fueron 28 procesos de omisión a la asistencia familiar, antes y después de aplicarse el proceso inmediato con el NCPP. Finalmente, se estableció que ninguno de los expedientes que fueron revisados fue resuelto antes del periodo determinado, todos llegaron a superar los doce meses antes de su conclusión y la extensión de la resolución de sentencia.

Lulimachi (2017) en su tesis “Flagrancia y proceso inmediato en la corte superior de justicia de Lima norte año 2016”, tuvo como principal objetivo establecer si los delitos ejecutados en contra de los investigados se realizaron en flagrancia y si se aplicó en forma correcta en los procesos inmediato dentro de la jurisdicción de la Corte de Justicia de Lima Norte, año 2016. Se concluye que los procesos inmediatos se relacionan de manera exclusiva en el delito de flagrancia que no sea complejo permitiendo aminorar la carga procesal de los

diversos juzgados penales en Lima. Se sugiere que el proceso inmediato para que sea efectivo debe contar con programas de sensibilización a la sociedad civil y capacitaciones a los operadores de la administración de justicia involucrados para ejecutar las normas de manera correcta.

## **1.5. Justificación de la investigación**

### ***1.5.1. Justificación metodológica***

La justificación metodológica radica que la tesis será un aporte para futuras investigaciones de tipo correlacional, de preferencia en el ámbito del derecho penal, teoría y teoría sustantiva que aporta la presente tesis, de tal forma que sea utilizado como material bibliográfico para investigadores que necesiten la información como antecedente.

### ***1.5.2. Justificación teórica***

La tesis de justifica teóricamente porque investiga y desarrolla la teoría de los procesos inmediatos y las omisiones a la asistencia familiar, su actualidad, cuestionamientos acerca de su aplicación en Perú, tomando en cuenta diversos puntos de vista de autores y el derecho comparado de países como Italia, España, Colombia, Argentina, entre otros.

### ***1.5.3. Justificación práctica***

La justificación práctica radica que la tesis será una herramienta útil para diagnosticar la correcta ejecución del proceso inmediato hacia las omisiones a la asistencia familiar y con sugerencias que se formularán, se pretende contribuir al cambio del pensamiento del fiscal, juez, abogado relacionados con el proceso penal de omisiones a la asistencia familiar.

### ***1.5.4. Importancia de la investigación***

La importancia es porque se pretende la disminución de vulneración de los fundamentales derechos y la deficiente inaplicación de los procesos inmediatos, investigando bajo indicadores que puedan derivar de carencia de observación sobre la legislación peruana. Por lo tanto, es importante que los administradores de justicia realicen la aplicación de manera

correcta de las nuevas innovaciones de la justicia peruana relacionada al proceso inmediato y las omisiones a la asistencia familiar.

## **1.6. Limitaciones de la investigación**

En el trabajo de investigación científica he visto por conveniente señalar las limitaciones siguientes:

- 1) El tratamiento del problema: El proceso inmediato como figura procesal en los delitos de omisiones a la asistencia familiar.
- 2) Formulación de solución: El proceso inmediato en los delitos de omisiones a la asistencia familiar.
- 3) La dimensión espacial: Jurisdicción del distrito judicial San Juan de Miraflores.
- 4) La dimensión temporal: Periodo 2018 hasta la actualidad.

## **1.7. Objetivos**

### ***1.7.1. Objetivo general***

-Determinar la relación entre el proceso inmediato y la omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Miraflores, año 2019.

### ***1.7.2. Objetivos específicos***

-Determinar la relación entre el proceso inmediato y el delito al estado de necesidad de la víctima en la omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Miraflores, año 2019.

-Determinar la relación entre el proceso inmediato y el delito a los deberes asistenciales en la omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Miraflores, año 2019.

-Determinar la relación entre el proceso inmediato y el delito del peligro en la omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Miraflores, año 2019.

## **1.8. Hipótesis**

### ***1.8.1. Hipótesis general***

-Existe relación significativa entre el proceso inmediato y la omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Miraflores, año 2019.

### ***1.8.2. Hipótesis específicas***

-Existe relación significativa entre el proceso inmediato y el delito al estado de necesidad de la víctima en la omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Miraflores, año 2019.

-Existe relación significativa entre el proceso inmediato y el delito a los deberes asistenciales en la omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Miraflores, año 2019.

-Existe relación significativa entre el proceso inmediato y el delito del peligro en la omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Miraflores, año 2019.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Marco conceptual

#### 2.1.1. *Teoría Procesos inmediatos*

Según Vega (2018), el proceso penal inmediato o también conocido como juicio inmediato, detenta como fuente a la *giudizio direttissimó* (flagrancia o confesión) e *giudizio immediato* (prueba evidente) regulado en el Código de Procedimientos Penal Italiano de 1988". La legislación peruana aplica el proceso inmediato el mismo que tiene el fiel reflejo a la legislación italiana.

#### 2.1.2. *El juicio directo (giudizio direttissimó)*

Se refiere con la presencia directa del que cometió el delito ante la presencia del juez sin pasar el conducto regular de la audiencia preliminar y se lleva a cabo bajo 2 supuestos:

-Primer supuesto: en la detención del individuo que comete el delito en flagrante, por lo tanto, la fiscalía, lleva al individuo ante el juez, para la convalidación de la medida en un plazo de 48 horas. Si el juez no acuerda la convalidación, estaría devolviendo la actuación a la fiscalía, pero podría dar proceso al juicio directo si el acusado y la fiscalía llegaran a un acuerdo. Si se llegara a convalidar la medida habría dictado de sentencia.

-Segundo supuesto: si el individuo realiza su confesión durante el proceso del interrogatorio, por consiguiente, la fiscalía podrá llevarlo de forma directa al juicio oral en el plazo de 15 días seguidas de la confesión (Vega, 2018, p. 33).

#### 2.1.3. *El juicio inmediato (giudizio immediato)*

Según Vega (2018), este juicio está dirigido de la misma manera, a eliminar la investigación preliminar para anticipar la del juicio. Si las pruebas de los hechos son concretas y evidentes después de la diligencia preliminar entonces la fiscalía podría solicitar al juez un juicio inmediato.

Según Neyra (2015), el proceso inmediato encontraría su base de inspiración tanto en el *giudizio direttissimo* y *giudizio immediato*". Ambos son 2 métodos jurídicos que se aplican en Italia.

El proceso inmediato establecido por el NCPP del 2004 sufrió una modificación significativa, en relación a la promulgación del D. L. N° 1194, ya que dejó de ser una facultad para ser de carácter obligatorio, estableciéndose el procedimiento que se debe seguir desde su incoación solicitada por el fiscal hasta su conclusión (Vega, 2018). Es un proceso que se aplica desde el 2004 porque se espera simplificar los plazos de un proceso de carácter civil o penal, pero no se está cumpliendo con la eficiencia esperada en el país.

#### **2.1.4. Principios y criterios vinculados al proceso inmediato**

**2.1.4.1. Principio de oportunidad.** Es considerada como una facultad, que tiene el titular de la acción penal, porque le asiste disponer, bajo ciertas condiciones, de su ejercicio con el criterio de independencia y ante el hecho de que exista elementos de convicción de un hecho punible contra un autor determinado. (Barraza, 2018).

Según Cafferata (1996), es atribución que disponen los órganos o titulares de la persecución penal, fundada en diversos aspectos de política criminal y procesal, uno de ellos es no iniciar la acción pública, suspender provisionalmente la acción penal, limitarla en su extensión objetiva y subjetiva y cesar definitivamente el proceso antes de la sentencia, aun ante el hecho que concurren condiciones ordinarias para perseguir y castigar.

**2.1.4.2. Principio de defensa.** Para Castro (2016), el procesado debe estar debidamente apercibido y se le da la facultad de efectuar su defensa material, emplazándole el requerimiento acusatorio y otros, sobre el delito por el cual deba ser responsable de los hechos que se imputan y este a su vez coopere en lo que corresponda a la defensa técnica. En síntesis, toda persona denunciada tiene el derecho a defenderse ante la ley.



**2.1.4.3. Criterio de oportunidad.** En relación al criterio de oportunidad, este encontrará un debido mecanismo que permita prescindir de la persecución arribando a un acuerdo entre el imputado y el agraviado como regla general. (Angulo, 2004). En cuanto al principio de oportunidad regulado por nuestro ordenamiento penal, esta puede ser un efectivo propósito sobre política criminal basada en la idea de la última ratio o mínima intervención. (Barraza, 2018).

**2.1.4.2. Principio de celeridad.** Para Barraza (2018), el principio de celeridad, está descrito en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el mismo que en el inciso 3 literal c) del artículo 14°, reconoce el derecho de darse proceso dentro del plazo razonable. Además, la Convención Americana de Derechos Humanos también prevé estos Principios. En la actualidad, en Perú, aún los procesos judiciales son pocos eficaces y lentos, siendo un motivo la sobrecarga de procesos en diversos juzgados en el Perú.

#### **2.1.5. *Proceso inmediato***

El D. Legislativo N° 957 publicada en la fecha del 29 de Julio de 2004, ordenamiento que aprueba el Código Procesal Penal de 2004, incorporo en la sección I del Libro Quinto el proceso inmediato; es más el 30 de agosto de 2015 se extendió el D. Legislativo N° 1194, incorporando la regulación del proceso inmediato en hechos de flagrancia, significando la modificación en el NCPP de los de arts. 446, 447 y 448.

Según Rosas (2009), señala que es avalado al no existir la necesidad de propiciar las diligencias preliminares, toda vez que al existir flagrancia en la comisión del injusto penal, revelación del encausado en la realización de la conducta típica y/o los medios probatorios que ponen en evidencia la realización del injusto penal y el nivel de participación del encausado en la configuración del ilícito penal. El proceso inmediato se aplica con el fin de dar al denunciante la conclusión de la investigación en un tiempo razonable.

Asimismo Neyra (2015), señala que es el proceso particular que, en favor del aceleramiento de los procedimientos penales en Perú, el cual transita desde la investigación preliminar hasta la etapa de enjuiciamiento de forma directa, evadiendo realizar la fase de diligencias preliminares propiamente dicha y la fase intermedia de un procedimiento penal respectivamente [...] dicho protocolo, se realiza de acuerdo al art. 447° del NCPP del 2004, podría darse inclusive, cuando el titular de acción penal haya formalizado la investigación preparatoria ante el órgano jurisdiccional competente. En algunas investigaciones no se realiza el proceso inmediato por falta de conocimientos y experiencia de fiscales, generando insatisfacción del ciudadano, al presenciar que su caso sigue demorando según el tiempo establecido.

Según Vega (2018), el proceso inmediato advierte un supuesto de aplicación referido a la incoación, obviando la fase de diligencias preliminares, también la fase intermedia para llegar a la fase de enjuiciamiento, originando un proceso con mayor celeridad respetando los plazos y la presunción de inocencia, con la finalidad de generar la celeridad de las investigaciones, y la satisfacción de ciudadano.

Según Palacios (2011) el ciudadano tiene el derecho a un proceso eficaz y rápido, para que el proceso jurídico llegue a sus objetivos es importante que los trámites sean con celeridad. Para Araya (2016), señala que se debe de tener mucho cuidado, ya que objetivo principal del proceso inmediato no puede ser cárcel más rápida.

#### ***2.1.6. Proceso inmediato regulado en Nuevo Código Procesal Penal del 2004***

Un proceso inmediato debe contener 3 elementos importantes que son la flagrancia del delito, la confesión sobre la comisión del delito y los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, a continuación, se explicará cada una de ellas:

**2.1.6.1. Flagrancia del delito.** Flagrancia proviene del latín *Flagrans*, *flagrantes*; participio activo de *flagare*: arder. Palabra *flagrante* define a la ejecución actual. *Flagrante*, significa realización del hecho o acto en el instante y es equivalente a *infraganti*. Para Rosas (2013), existe 3 clases de flagrancia señalando los siguientes:

-Flagrancia propiamente dicha o flagrancia real. “Hecho punible actual donde el autor es descubierto, conociéndolo como “ejecutor y ser sorprendido con las manos en la masa”

-Cuasi flagrancia o flagrancia *ex post ipso*. “El autor del delito es capturado en forma inmediata después de cometer el hecho punible, por ejemplo, el que arrebató un celular a una joven estudiante y emprende la fuga, ocasionando la intervención y persecución policial y que en muchos de los casos interviene la misma víctima y es capturado”.

-Presunción Legal de flagrancia o flagrancia presunta. “Se da en casos que el autor fuera capturado con las prendas sustraídas o huellas dactilares, que motivan presumir que realizó el hecho punible, sorprendiéndolo con elementos y evidencias que permiten establecer que es el autor del delito”.

**2.1.6.2. Confesión sincera.** Para Sánchez (2013), la confesión sincera es la manifestación voluntaria realizada por el detenido con presencia del representante del ministerio público o Juez sobre el acto delictivo que ha cometido, reconociendo su participación del acto pasible de imputación. A través de la confesión sincera el investigado contribuye a la justicia para tener el beneficio de un proceso jurídico rápido.

**2.1.6.3. Elementos de convicción.** Para Saca (2017) el delito debe ser probado y constituido por elementos de convicción suficientes que es el sustento de la acusación y la posterior sentencia condenatoria. Si se tiene los elementos probatorios adecuados ya no se continúa con las diligencias preliminares, como condición de los procesos inmediatos se tiene que interrogar al denunciado.

Para Rosas (2013), la manifestación recabada en las investigaciones preliminares resultando y contrastándose en evidentes, concurriendo con las hipótesis de la teoría del caso, su fundamentación jurídica y la prueba evidente”. Los elementos de convicción tienen que estar bien sustentado y con evidencia fehaciente.

### **2.1.7. Casos en que no procede el proceso inmediato**

Para Rosas (2013, p. 1225) casos en que no procede el proceso inmediato y son 2:

-Ante la existencia de 2 o más imputados, dándose el caso que uno de ellos no esté incluido en el delito encontrándose en uno de los supuestos, todo ello con el fin de evitar un rompimiento en la investigación que pueda ocasionar una toma de decisiones de forma errónea.

- Si existiera delitos que estén vinculados otros investigados, por lo consiguiente no se acumulará, a excepción que pueda perjudicar el esclarecer de los acontecimientos.

## **Tabla 1**

*Supuestos de aplicación del proceso inmediato de acuerdo al art. 446° del D.L. 1194.*

<b>Supuestos</b>
El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:
a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259.
b) El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160.
c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.

---

Quedan exceptuados los casos en los que, por su complejidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 342, sean necesarios ulteriores actos de investigación.

---

Si se trata de una causa seguida contra varios imputados, sólo es posible el proceso inmediato si todos ellos se encuentran en una de las situaciones previstas en el numeral anterior y estén implicados en el mismo delito. Los delitos conexos en los que estén involucrados otros imputados no se acumulan, salvo que ello perjudique al debido esclarecimiento de los hechos o la acumulación resulte indispensable.

---

Independientemente de lo señalado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

---

### **2.1.8. Sujetos procesales en el proceso inmediato**

Según Vega (2018), sobre la relación jurídica del proceso inmediato, la conforman los sujetos activos y pasivos, que se detallan:

**2.1.8.1. Sujeto activo.** En el ámbito de la relación jurídica, es el fiscal, porque es el titular de acción pública y de la investigación, además nuestro ordenamiento legal lo obliga en aspectos circunstanciales.

**2.1.8.2. Sujeto pasivo.** Viene hacer el imputado. Persona que comete el hecho delictivo y por lo tanto es denunciado.

### **2.1.9. Omisión a la asistencia familiar**

Según Belluscio (1993), establece que la obligación en favor del alimentista es de responsabilidad recíproca entre parientes a favor del necesitado, es asistencial y solidaria, que hará frente a las necesidades que pueden presentarse en algunos de los beneficiarios alimentistas de seno familiar. Siempre la familia tiene la obligación de la asistencia del menor o los hijos que tengan en común una pareja, asistencia con fines económicos.

Según Ezaine (2001), establece que la omisión a la asistencia familiar viene hacer delito penal que atenta contra necesidad familiar, que parte de omitir la pensión alimenticia en favor

de los beneficiarios, deberes que deberán ser asumidos por los padres, por ejemplo, la responsabilidad de asistir alimentos, brindar educación e instruirlos; entre otros. En la actualidad en el Perú se presenta un alto índice de padres que no están cumpliendo con la pensión alimenticia a sus hijos y que fueron pactadas en un juicio de alimentos.

Según Lascano (2004), señala que la negligencia de cumplir con la asistencia familiar es una acción que constituye su omisión, excepcionalmente ante el hecho de pluralidad de alimentistas en que los deberes no pueden ser satisfechos conjuntamente. Asimismo, Rodríguez y Serrano (2004), señalaron que al incumplir con los deberes alimentistas u omitirlos la ley lo tipifica en el delito penal en favor para el tercero a quien se protege. En la actualidad los administradores de justicia son rigurosos y exigentes con las penas en relación a la asistencia familiar de un menor pero aun así existen padres de familia que no están cumpliendo con ese deber, queda claro que también se trata de un problema social.

## Tabla 2

### *Legislación peruana relacionada al derecho a los alimentos*

Marco legal	Detalle
Convención sobre los Derechos del Niño	Artículo 24°, señala: “2. Los Estados Parte asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente”.
Código Civil Peruano	Artículo 472°, señala la noción de alimentos, se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia.

---

Artículo 474° establece la obligación recíproca de alimentos. Se deben alimentos recíprocamente:

Código Civil Peruano

1. Los cónyuges.
  2. Los ascendientes y descendientes.
  3. Los hermanos.
- 

#### ***2.1.10. Delito al estado de necesidad de la víctima***

Para Pinilla (1988), menciona que, el menor con necesidad al estar inhabilitada para subsistir humildemente, de acuerdo a su posición. La pretensión de la pensión alimenticia no requiere estar en estado de indigente, basta con el hecho de necesidad y/o derecho no logre los recursos económicos suficientes para subsistir, de acuerdo al nivel social que siempre ha estado viviendo.

Según Roca (1997), señala que, la pensión alimenticia es un derecho que tiene toda población que se encuentra en necesidad, solicitándose a los familiares y exigiéndoles que le asistan de lo esencial para poder subsistir". Por tanto, es importante que los padres asistan económicamente a su menor hijo para que alcance fines educativos, económicos y sociales.

#### ***2.1.11. Delito los deberes asistenciales***

El acto delictivo en estos ilícitos es omitir la observancia de obligación de prestación alimenticia ordenada por sentencia extendida por la administración de justicia, considerando que el interés jurídico es la familia y la relación obligatoria es asistencial, cumplimiento de padres con sus hijos, de acuerdo a lo que prevé el Código de los Niños y Adolescentes (Rojas-Infantes et al, 2007). Con bastante frecuencia en Perú se observa que los padres aun con la emisión de la sentencia judicial que apercibe asumir la pensión alimentista en favor de su hijo, simplemente no lo cumple.

### ***2.1.12. Delito de peligro***

Hilares (2017), señala que la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Lima. Acuerdo plenario extraordinario N° 2-2016, los delitos de omisiones a la asistencia familiar están vulnerando la obligación civil impuesta a los que poseen familia, y lesionando los actos abusivos de aquellos, que tienen obligación ante la existencia y necesidades de vida en favor de los alimentistas, limitándose de manera sensible el derecho a la participación dentro de la sociedad civil. Asimismo, la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Lambayeque, recurso de nulidad N° 5425-1998, señala que, al no cumplir con su obligación alimenticia dictada mediante resolución judicial, constituye un delito de peligro, porque el solo hecho de no cumplir con la resolución judicial y aun no causar aun un tipo de daño al menor asistido, debe ser necesario en este comportamiento el dolo.



### **2.1.13. Sujetos procesales en las omisiones de asistencia familiar**

**2.1.13.1. Sujeto Activo en delitos de omisiones de asistencia familiar.** Para Torres (2010), el sujeto que asume la obligación en favor del alimentista, tipificación penal que configurada en delito especial, cometido por aquellos que tengan sentencia firme y consentida extendida por la administración de justicia. Sujeto activo es aquel individuo que tenga la condición señalada en la ley y establecida en la resolución judicial, de manera general es el padre de familia.

**2.1.13.2. Sujeto pasivo en los delitos de omisión de asistencia familiar.** Es aquel individuo que se va beneficiar de la pensión de alimentos, que, según lo establecido en la norma, pueden ser hijos, conyugues y ascendientes. Los hijos que sean mayores de edad, siempre y cuando continúen estudiando y demuestren tener notas satisfactorias, por cuanto los alimentos comprenden no solamente vestido, asistencia médica, alimentación, sino también la educación. (Vega, 2018).

### **2.1.14. Derecho comparado**

En España existe un procedimiento de enjuiciamiento relacionado al proceso inmediato sobre delitos que no superen una pena mayor de cinco años a diferencia en la legislación peruana que se en delitos que no requieren mayor complejidad y en el estado de la flagrancia propiamente dicha (Chávez, 2018).

En Italia existe relación con la normativa procesal italiana respecto al *giudizio directísimo* que sustenta sobre las detenciones en flagrancia, confesión del imputado del hecho delictivo, en relación al *giudizio inmediato* se desarrolla la obtención de la prueba evidente y la suficiente atribución (Chávez, 2018).

En México, se sustenta al contenido de los delitos en flagrancia, más no se ha configurado la creación de un proceso especial sobre otros supuestos procesales penales como

si es el caso en el sistema jurídico peruano en delitos que no requieran mayor complejidad (Chávez, 2018).

En Costa Rica, el proceso inmediato se aplica en base a la omisión de la etapa intermedia, existe semejanza procesal con Perú respecto al sistema acusatorio garantista sobre el cual se cimienta la norma adjetiva dentro de ambos cuerpos normativos. (Chávez, 2018).

En El Salvador, no se configura el proceso inmediato sobre las faltas, sino a los delitos; este procedimiento especial, está a cargo de un juez de paz a diferencia del proceso penal peruano que está dirigido por un magistrado de etapa preparatoria o por el juzgamiento dependiendo de la fase procesal. (Chávez, 2018).

En Colombia, el fiscal puede pedir el adelantamiento de juicio al advertir de la obtención de los medios probatorios y de evidencia física, existió un hecho delictivo concluyéndose que el imputado es el autor. Primero se debe formalizar investigación preparatoria, puesto que consideran una garantía procesal para el imputado así también si es que no se realizará dicha formalización el magistrado de investigación preliminar se abstendrá de dictar medida de coerción. (De La Cruz y Galán, 2018).

En Chile, la diferencia que existe con relación a la legislación peruana es que los procesos inmediatos vienen hacer procesos especiales, y del caso chileno es un juicio inmediato que es parte del proceso común. (De La Cruz y Galán, 2018).

En Argentina, se aplica la regulación de distintos códigos procesales penales dentro de sus diversas provincias existiendo una gran diferencia con Perú, porque en el Perú se aplican dos códigos procesales penales, asimismo se establece en la normatividad argentina que no existe prisión preventiva en los casos de flagrancia de la instrucción sumaria. (Chávez, 2018). Otro aspecto relevante en la normativa argentina es que se da la inserción del proceso inmediato en los delitos dolosos en los casos que la pena no sea mayor a los quince años.

### III. MÉTODO

#### 3.1. Tipo de investigación

Investigación con característica correlacional, considerando que: “Las investigaciones correlacionales lo que busca es asociar los conceptos, fenómenos, hechos o variables entre otros, midiendo las variables y su relación en términos de estadística (Hernández & Mendoza, 2018, pp. 106-109). Es decir, se determinará la conexión de la variable 1 denominada el proceso inmediato la variable 2 denominada la omisión a la asistencia familiar.

#### 3.2. Población y muestra

##### 3.2.1. Población

Según Carot (2001), la población es el espacio muestral o viene hacer el conjunto de posibilidades de valores que podría tomar la llamada variable aleatoria de interés del colectivo objeto de estudio. La población es el conjunto del cual se quiere conocer su opinión. (León y Montero, 2008)

La población de estudio está conformada por 45 profesionales en el ámbito del derecho y está distribuido según la tabla 3:

**Tabla 3**

*Población de estudio*

<b>Detalle</b>	<b>N°</b>
Jueces de juzgados de San Juan de Miraflores	8
Fiscales	5
Efectivos policiales de la comisaria de Pamplona (San Juan de Miraflores)	5
Abogados especialistas	27
<b>Totales</b>	<b>45</b>

### 3.2.2. Muestra

La Muestra viene hacer un subconjunto del universo de población, es decir, conjunto de sucesos extraídos de la población, seleccionados por métodos de naturaleza racional (Vara, 2015). La muestra de estudio está conformada por el total de la población de estudio es decir por 45 profesionales en el ámbito del derecho.

En la investigación materia de análisis la dimensión de la muestra fue de 40 profesionales, el universo población que se maneja en el presente trabajo es de tipo medible (finita) y sobre el posterior cálculo de muestra se utilizara lo siguiente:

#### Figura 1

*Fórmula para calcular la muestra*

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{E^2 (N - 1) + (Z^2 \times p \times q)}$$

#### Tabla 4

*Detalle de fórmula para calcular la muestra*

Donde:	
N	Tamaño de la muestra
Z	Valor asociado al nivel de confianza
E	Error de la estimación
N	Tamaño de la población
p	Proporción del éxito
q	1-p
*cuando no se conoce <b>p</b> , se considera como 0.50	

**Tabla 5***Cálculo de la muestra*

<b>n =</b>	<b><math display="block">\frac{45 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2 (45-1) + (1.96^2 \times 0.5 \times 0.5)}</math></b>
<b>n =</b>	<b><math display="block">\frac{45 \times 3.8416 \times 0.25}{0.0025 (44) + (3.8416 \times 0.25)}</math></b>
<b>n =</b>	<b><math display="block">\frac{43.218}{0.11 + 0.9604}</math></b>
<b>n =</b>	<b><math display="block">\frac{43.218}{1.0704}</math></b>
<b>n =</b>	<b>42.24794333</b>
<b>n =</b>	<b>40</b>

### 3.2.3. Muestreo

La investigación está enmarcada en el muestreo no probabilístico o intencional porque no se produce una selección aleatoria de la población que he tenido a bien considerar. Se ha obtenido información de unidades y con base sobre la misma se hicieron algunas estimaciones en relación a características de la población. (Pérez, 2000).

## 3.3. Operacionalización de variables

### 3.3.1. Definición de competitividad

Para Sánchez (2016), es un proceso especial basado en un criterio de simplificación, buscando abreviar a su mínima expresión el proceso penal. El propósito del proceso especial lo que pretende es establecer que la fase de investigación preliminar sea una fase innecesaria, facultando al fiscal plantear la acusación sin necesidad de audiencia preliminar previa antes de la fase intermedia.

La definición operacional se define según las dimensiones planteadas que son (a) supuestos; (b) detección policial y (c) salidas alternativas.

**Tabla 6**

*Operacionalización de la variable 1: Proceso inmediato*

<b>Variable 1</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>
Proceso inmediato	Supuestos	Inmediatez Elementos	1-7
	Detección policial	Flagrancia propiamente Dicha Causiflagrancia / Flagrancia presunta	8-11
	Salidas alternativas	Acuerdo reparatorio	12-15

### **3.3.2. Definición conceptual de las omisiones a la asistencia familiar**

Muñoz (2006), advirtió que los delitos de omisiones a la asistencia familiar nacen como si fuesen un ordenamiento penal en blanco, generándose un hecho que debe buscar en la normatividad civil reguladores de estos deberes. La indeterminación de estos deberes mencionados o su plena amplitud; advierte unos problemas de detalle práctico a la hora de delimitar la prohibición penal.

La definición operacional se define según las dimensiones planteadas que son (a) delito al estado de necesidad de la víctima; (b) delito a los deberes asistenciales y (c) delito de peligro.

**Tabla 7**

*Operacionalización de la variable 2: Omisión a la asistencia familiar*

<b>Variable 2</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>
Omisión a la asistencia familiar	Delito al estado de necesidad de la víctima	Desatención alimentaria a hijos	1, 2, 3, 4, 5
		Incumplimiento a mandato judicial	6, 7, 8, 9, 10
	Delito a los deberes Asistenciales	Incumplimiento por otra obligación alimentaria	11, 12, 13, 14, 15
		Renuncia o abandono malicioso del trabajo	16, 17, 18, 19, 20
Delito de peligro		Dejar de cumplir obligación	21, 22, 23, 24, 25
		Desatención del bien jurídico protegido	26, 27, 28, 29, 30

### 3.4 Instrumentos

Como instrumento de medición se hizo uso del cuestionario, como detalla Bernal (2016), viene hacer el conjunto de interrogantes diseñadas para generar la base de datos necesarios, a fin de concluir con los objetivos de una investigación. De la variable 1 denominada proceso inmediato consta de 15 preguntas y de la variable 2 omisión a la asistencia familiar consta en 30 preguntas, ambas en escala ordinal de tipo Likert.

**Tabla 8**

*Técnicas e instrumentos de recolección de datos*

<b>Variable</b>	<b>Técnica</b>	<b>Instrumento</b>
Proceso inmediato	Encuesta	Cuestionario
Omisión a la asistencia familiar	Encuesta	Cuestionario

### 3.5 Procedimientos

Según Arbaiza (2014), para realizar la prueba de hipótesis y generalizar los resultados a la población objeto de estudio, se necesita elegir los métodos o las pruebas estadísticas más apropiadas. Se puede optar por un análisis paramétrico o por uno no paramétrico. Los pasos para probar la hipótesis, esta se puede resumir en las siguientes:

- Formulación de las hipótesis.
- Elección del tipo de prueba estadística.
- Definir el nivel de significación (al 5%).
- Obtención de datos de la muestra de estudio.
- Toma de decisiones.
- Interpretaciones por cada hipótesis.

### 3.6 Análisis de datos

Los análisis de datos se hizo uso de estadística no paramétrica porque lo que corresponde a la distribución esta no es dependiente de supuestos sobre la forma de población de la muestra o de los valores de los parámetros de la población. (Kerlinger y Lee, 2002). En este caso la tesis cuenta con el instrumento de medición de escala ordinal de tipo likert, utilizando la correlación del Rho de Spearman porque Es una prueba estadística porque mide la correlación o asociación de dos variables y es completamente aplicable cuando las mediciones se ejecutan en una escala ordinal. (Gamarra-Wong et al, 2015).

Según Valderrama (2019), los coeficientes de correlación de Rho de Spearman este viene hacer una medición de correlación para las variables en niveles de medición ordinal (ambas), lo que permite que individuos u objetos de la muestra puedan ordenarse por rangos (jerarquías).

En la presente tesis esta ordenado en escala ordinal de tipo Likert.



Finalmente, las variables propuestas en la tesis que son proceso inmediato y la omisión a la asistencia familiar, y ambas variables son tipo o clase cualitativa o categórica, según Gamarra-Wong et al (2015), son aquellas que no son susceptibles de medida numérica, sus valores son atributos; por ejemplo, género (femenino y/o masculino), estado civil (casado, viudo, soltero, concubinato, etcétera)”.

### **3.7 Consideraciones éticas**

En la investigación, se ha cumplido con la ética profesional, el mismo que está orientada a brindar resultados y datos estrictamente reales, información obtenida sobre datos verdaderos y reales, habiéndose realizado bajo ciertos principios y sobre todo de valores éticos, procesos integrales, coherente y de manera secuencial, racional dentro del ordenamiento dadas, con el propósito de búsqueda de conocimientos adquiridos.

## IV. RESULTADOS

### 4.1 Prueba de confiabilidad

En esta investigación utilizaremos la prueba estadística conocida como el Alfa de Cronbach para poder realizar la evaluación de que tan confiable es nuestro instrumento aplicado en la investigación, es por ello que los niveles de aceptación son los siguientes:

**Tabla 9**

*Interpretación de los resultados del Alfa de Cronbach*

Resultados	Nivel de confiabilidad
Coeficiencia alfa > 0.9	Excelente
Coeficiencia alfa > 0.8	Bueno
Coeficiencia alfa > 0.7	Aceptable
Coeficiencia alfa > 0.6	Cuestionable
Coeficiencia alfa > 0.5	Pobre
Coeficiencia alfa > 0.4	Inaceptable

Para tener los resultados del Alfa de Cronbach, se aplicó la prueba en relación a 40 instrumentos (encuestas) rellenos en su totalidad, obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla 10**

*Instrumentos validados para realizar el Alfa de Cronbach*

		N	%
Casos	Valido	40	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	40	100,0

**Tabla 11***Resultados de Alfa de Cronbach*

---

Estadística de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	Nro. elementos
,694	45

---

Fuente: SPSS Versión 25

Podemos observar que el instrumento utilizado obtuvo un total de Alfa de Cronbach de 69%, quiere decir que es excelente, por ello es válido para poder continuar con la recolección de datos.

## 4.2. Tabla grafica de interpretación

1) Considera Ud. que, para la aplicación del proceso inmediato, deben existir suficientes elementos de convicción acopiados en la investigación preliminar, para sustentar el delito de omisión a la asistencia familiar, debiendo existir un indicio ante los ojos del fiscal determinen una presunta responsabilidad del imputado.

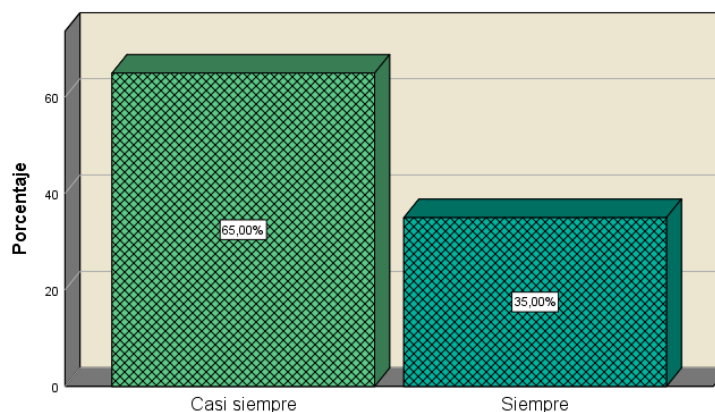
**Tabla 12**

*La aplicación del proceso inmediato*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	26	65,00	65,00	65,00
	Siempre	14	35,00	35,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00	

**Figura 2**

*La aplicación del proceso inmediato*



Sobre la pregunta, considera que, para aplicar el proceso inmediato, existirán elementos de convicción acopiados en la fase de la investigación preliminar, para sustentar el delito de omisión a la asistencia familiar, deberá existir un indicio evidente para que el fiscal determine una presunta responsabilidad del imputado. Los encuestados respondieron siempre un 35% que representa, 14 persona de la muestra. Sin embargo, un 65%, manifiesta casi siempre siendo 26

personas. Por lo tanto, el fiscal debe contar con evidencias suficientes acopiados en la etapa de investigación preliminar.

2) Considera Ud. Que, ante la confesión sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, se podría obtener un beneficio para la disminución de la pena a imponerse hasta en una tercera parte.

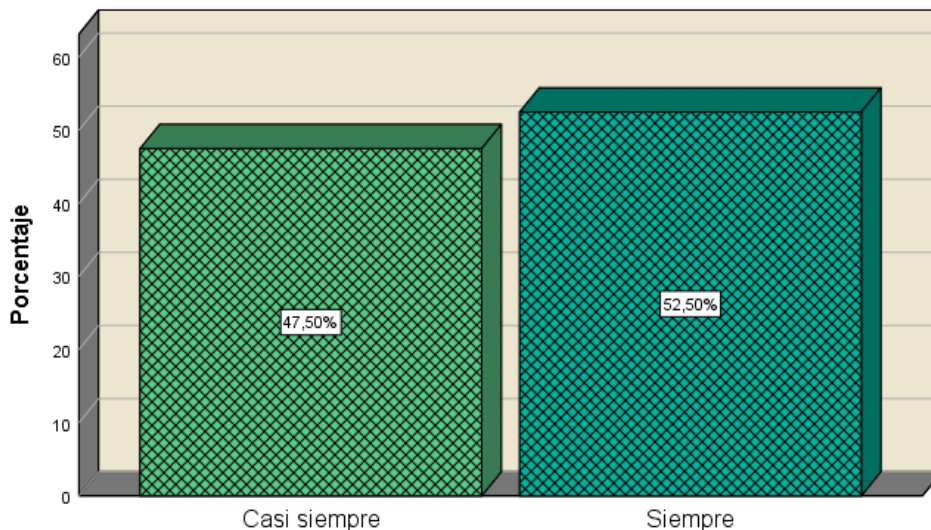
**Tabla 13**

*La confesión sobre el delito de omisión*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	19	47,50	47,50
	Siempre	21	52,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 3**

*La confesión sobre el delito de omisión*



A la pregunta, considera que, ante la confesión sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, se podría obtener un beneficio para la disminución de la pena a imponerse hasta en una tercera parte. Los encuestados respondieron siempre un 52,5% que representa, 21 persona

de la muestra. Sin embargo, un 47,5%, manifiesta casi siempre siendo 19 personas. Por lo tanto, el imputado podrá beneficiarse con la disminución de la pena a imponerse hasta con un tercio.

3) Considera Ud. que la confesión es la declaración auto inculparía del imputado donde reconoce haber ejecutado o planeando ante un delito de omisión a la asistencia familiar.

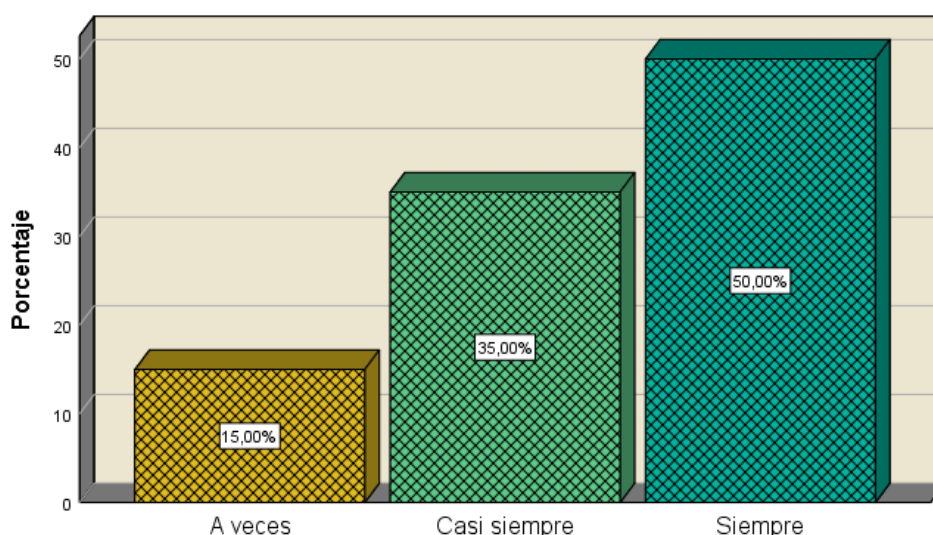
**Tabla 14**

*La confesión es la declaración*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	6	15,00	15,00
	Casi siempre	14	35,00	50,00
	Siempre	20	50,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 4**

*La confesión es la declaración*



A la pregunta, considera que la confesión es la declaración auto inculparía del imputado donde reconoce haber ejecutado o planeando ante un delito de omisión a la asistencia familiar. Los encuestados respondieron siempre un 50% que representa, 20 persona de la muestra. Sin

embargo, un 35%, manifiesta casi siempre que representa 14 personas. Sólo un 6% manifiesta que a veces, que representa a 6 personas. En consecuencia, la confesión del imputado es la declaración voluntaria reconociendo su ejecución o planeado ante el delito de omisión.

4) Considera Ud. que la confesión del imputado de un delito de omisión a la asistencia familiar, se aplica sólo en el proceso inmediato.

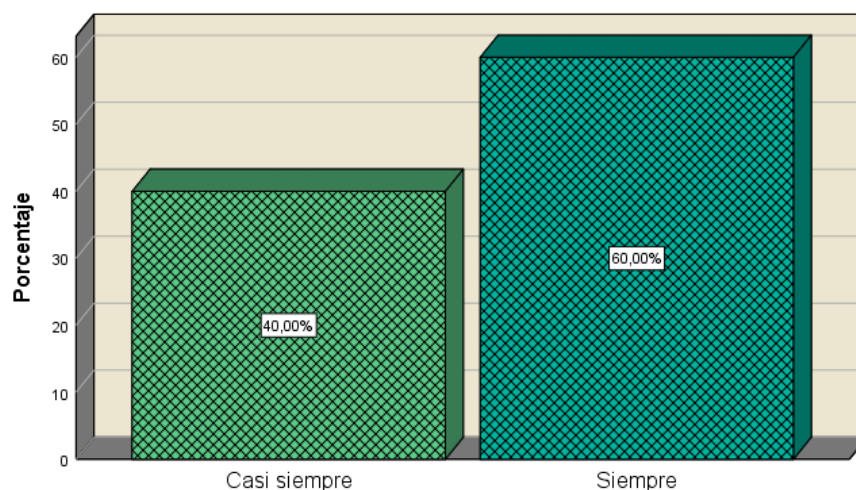
**Tabla 15**

*La confesión del imputado*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Casi siempre	16	40,00	40,00
Válido	Siempre	24	60,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 5**

*Distribución adecuada de productos*



A la pregunta, considera que la confesión del imputado de un delito de omisión a la asistencia familiar, se aplicara sólo en el proceso inmediato. Los entrevistados respondieron

siempre un 60% que representa, 24 persona de la muestra. Sin embargo, un 40%, manifiesta casi siempre siendo 16 personas. Por lo tanto, la confesión del imputado sobre el delito de omisión a la asistencia familiar se aplicará en procesos inmediatos.

5) Considera Ud. que si durante las diligencias preliminares, aún no existirían suficientes elementos de convicción ante un delito de omisión a la asistencia familiar, debería de solicitar la incoación a proceso inmediato.

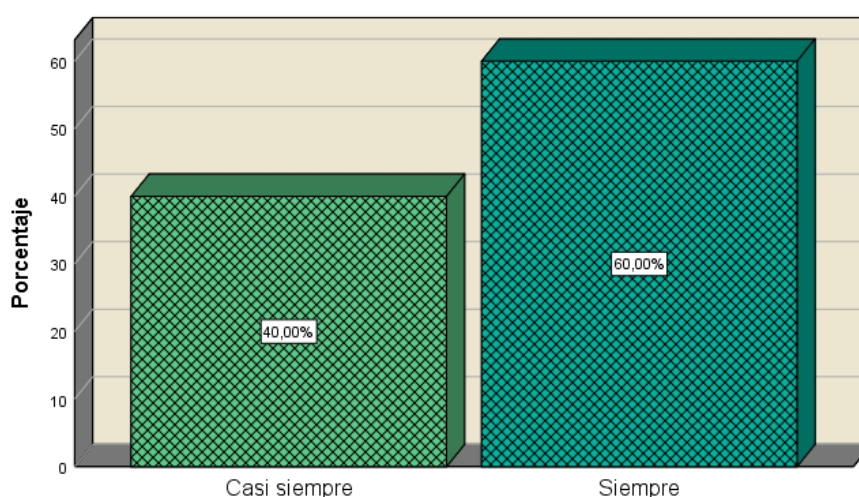
**Tabla 16**

*Las diligencias preliminares*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	16	40,00	40,00
	Siempre	24	60,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 6**

*Las diligencias preliminares*



A la pregunta, considera que si durante las diligencias preliminares, aún no existirían suficientes elementos de convicción ante un delito de omisión a la asistencia



familiar, debería de solicitar la incoación a proceso inmediato. Los encuestados respondieron siempre un 60% que representa, 24 persona de la muestra. Sin embargo, un 40%, manifiesta casi siempre siendo 16 personas. Por lo tanto, aunque no existan elementos de convicción suficientes sobre el delito de omisión a la asistencia familiar.

6) Considera Ud. que la confesión sincera debería realizarse solamente en la investigación preliminar y no en la parte preparatoria

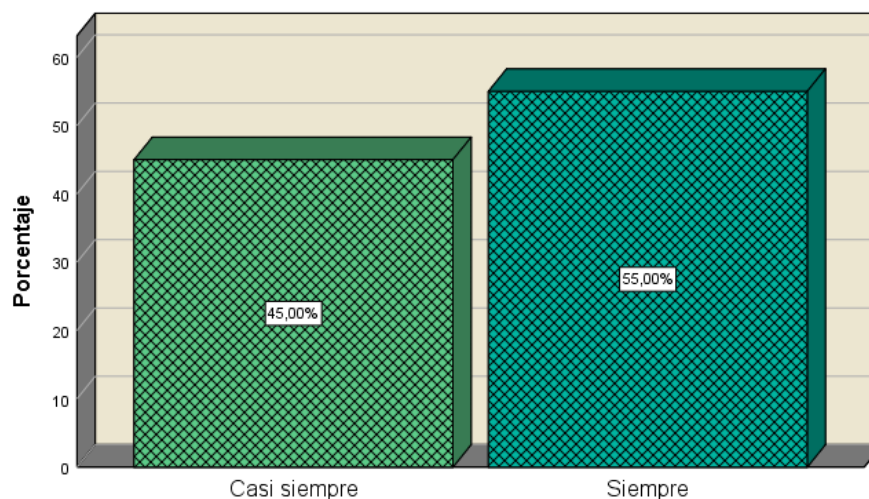
**Tabla 17**

*La confesión sincera*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	18	45,00	45,00
	Siempre	22	55,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 7**

*Redes sociales*



A la pregunta, considera que si durante las diligencias preliminares, aún no existirían suficientes elementos de convicción ante un delito de omisión a la asistencia

familiar, debería de solicitar la incoación a proceso inmediato. Los encuestados respondieron siempre un 55% que representa, 22 persona de la muestra. Sin embargo, un 45%, manifiesta casi siempre siendo 18 personas. Por lo tanto, la confesión sincera deberá aplicarse en la fase de investigación preliminar y no en etapa preparatoria.

7) Considera Ud. que durante las diligencias preliminares o las investigaciones preparatorias teniendo suficiente elemento de convicción pasaría directamente como proceso inmediato.

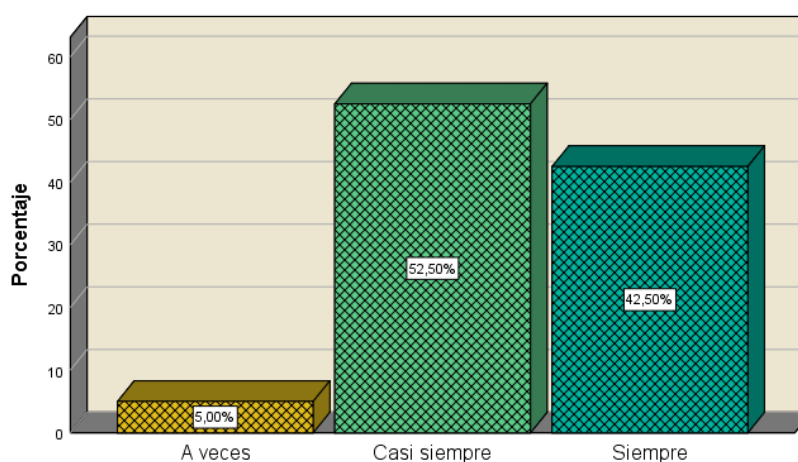
**Tabla 18**

*Las diligencias preliminares*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	2	5,00	5,00
	Casi siempre	21	52,50	57,50
	Siempre	17	42,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 8**

*Las diligencias preliminares*



A la pregunta, considera que durante las diligencias preliminares o las investigaciones preparatorias teniendo suficiente elemento de convicción pasaría

directamente como proceso inmediato. Los encuestados respondieron siempre un 42,5% que representa, 17 persona de la muestra. Sin embargo, un 52,5%, manifiesta casi siempre que representa 21 personas. Sólo un 5% manifiesta que a veces, que representa a 2 personas. En consecuencia, las actuaciones preliminares o las preparatorias deben tener suficientes elementos de convicción.

8) Considera Ud. que la flagrancia propiamente dicha hace referencia cuando el autor de un hecho punible es descubierto en el momento de la comisión de los hechos.

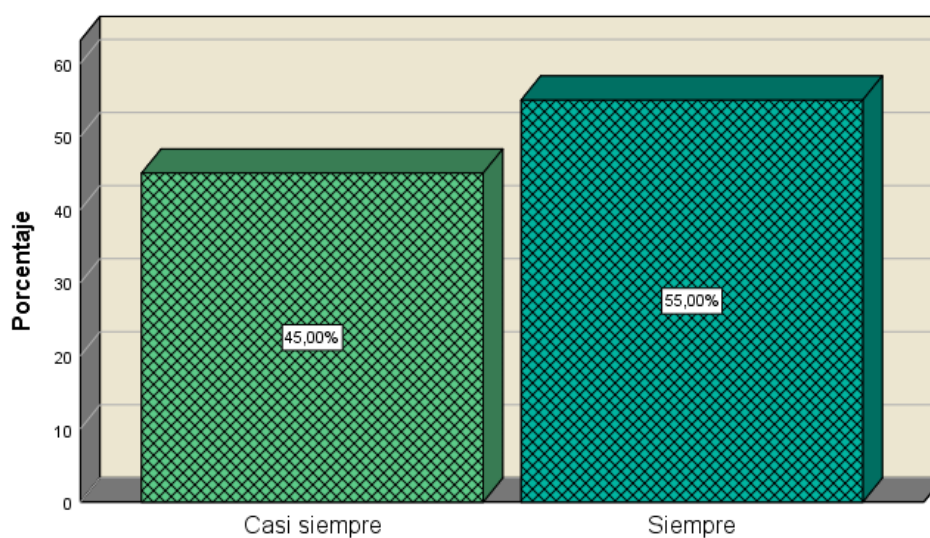
**Tabla 19**

*La flagrancia*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Casi siempre	18	45,00	45,00
Válido	Siempre	22	55,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 9**

La flagrancia



A la pregunta, considera que la flagrancia propiamente dicha hace referencia cuando el autor de un hecho punible es descubierto en el momento de la comisión de los hechos. Los encuestados respondieron siempre un 55% que representa, 22 persona de la muestra. Sin embargo, un 45%, manifiesta casi siempre siendo 18 personas. Por lo tanto, la flagrancia está referida al autor de un hecho delictivo es descubierto en circunstancias de cometer el delito.

9) Considera Ud. que la cuasi flagrancia hace referencia cuando el agente es descubierto por un tercero durante la ejecución o consumación de un delito de omisión a la asistencia familiar.

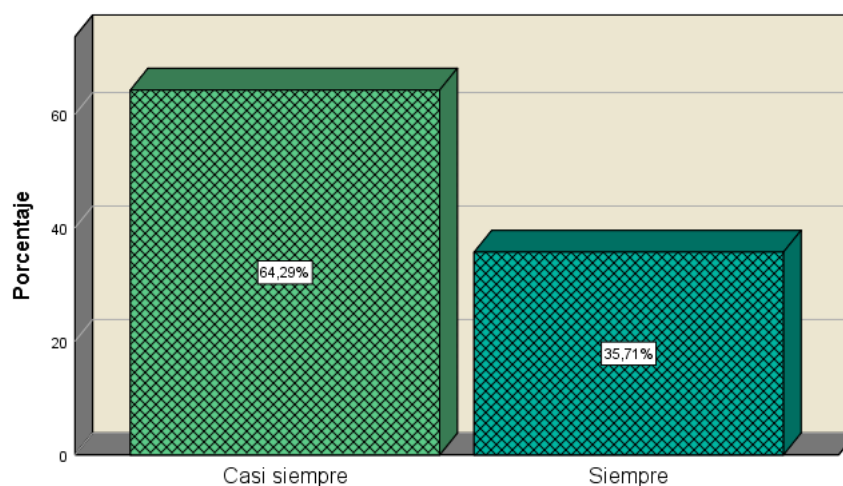
**Tabla 20**

*La cuasi flagrancia*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	2,50	2,50
	Casi siempre	22	55,00	57,50
	Siempre	17	42,50	100,00
Total	40	100,00	100,00	

**Figura 10**

*La cuasi flagrancia*



A la pregunta, considera que la cuasi flagrancia hace referencia cuando el agente es descubierto por un tercero durante la ejecución o consumación de un delito de omisión a la asistencia familiar. Los encuestados respondieron siempre un 42,5% que representa, 17 persona de la muestra. Sin embargo, un 55%, manifiesta casi siempre que representa 22 personas. Sólo un 2,5% manifiesta que a veces, que representa a 1 personas. En consecuencia, la cuasi flagrancia se da en circunstancias que el agente es advertido por un tercero durante la consumación de un delito.

10) Considera Ud. que la flagrancia presunta consiste en el hecho de que solo existan indicios razonables en un delito de omisión a la asistencia familiar Usted utiliza el portal virtual de su negocio para brindar información y respuestas a los clientes?

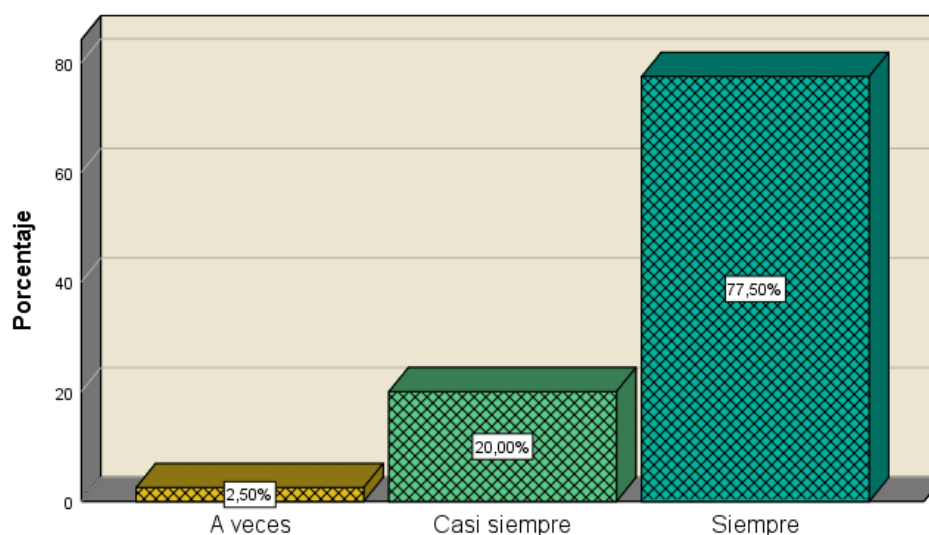
**Tabla 21**

*La flagrancia presunta*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	2,50	2,50
	Casi siempre	8	20,00	22,50
	Siempre	31	77,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 11**

*La flagrancia presunta*



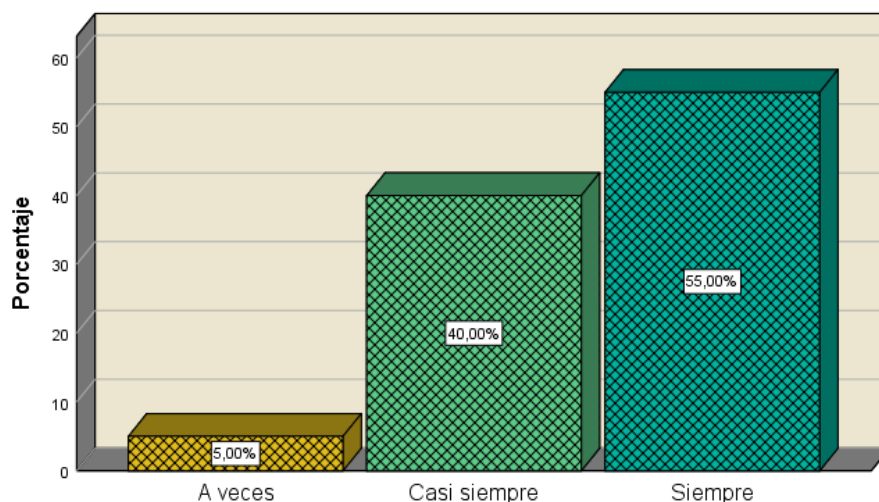
A la pregunta, considera que la flagrancia presunta consiste en el hecho de que solo existan indicios razonables en un delito de omisión a la asistencia familiar. Los encuestados manifestaron siempre en 77,5% que representa, 31 persona de la muestra. Sin embargo, un 20%, manifiesta casi siempre que representa 8 personas. Sólo un 2,5% manifiesta que a veces, que representa a 1 personas. En consecuencia, la presunta flagrancia viene hacer el hecho de que existan indicios razonables en un delito de omisión.

11) Considera Ud. que la policía necesita un mandato judicial para detener a una persona que ha sido sorprendido en flagrancia en un delito de omisión a la asistencia familiar.

**Tabla 22**

*La policía necesita un mandato judicial*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	2	5,00	5,00
	Casi siempre	16	40,00	45,00
	Siempre	22	55,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

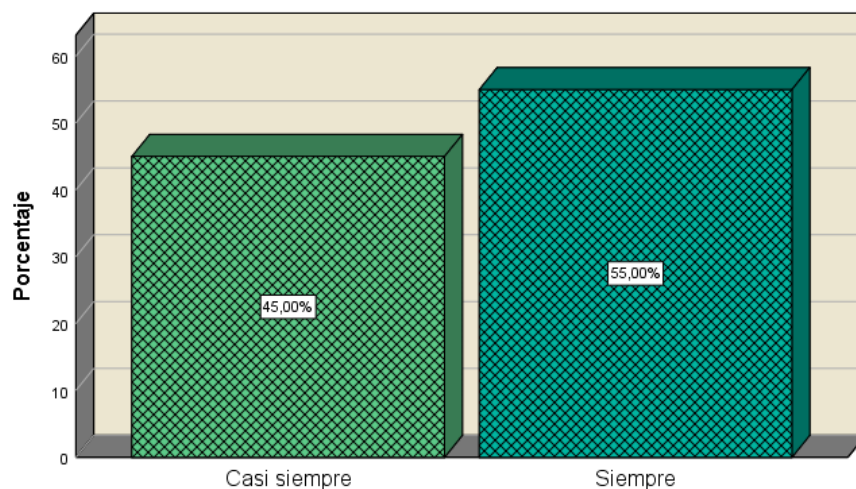
**Figura 12***2 La policía necesita un mandato judicial*

A la pregunta, considera que la policía necesita un mandato judicial para detener a una persona que ha sido sorprendido en flagrancia en un delito de omisión a la asistencia familiar. Los encuestados respondieron siempre un 55% que representa, 22 persona de la muestra. Sin embargo, un 40%, manifiesta casi siempre que representa 16 personas. Sólo un 5% manifiesta que a veces, que representa a 2 personas. En consecuencia, las unidades policiales necesitan de una orden judicial para intervenir a un individuo que fuera sorprendido en flagrancia.

12) Considera Ud. que el principio de oportunidad es aplicado para el delito de omisión a la asistencia familiar.

**Tabla 23***El principio de oportunidad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	18	45,00	45,00
	Siempre	22	55,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 13***El principio de oportunidad*

A la pregunta, considera que el principio de oportunidad es aplicado para el delito de omisión a la asistencia familiar. Los encuestados respondieron siempre un 55% que representa, 22 persona de la muestra. Sin embargo, un 45%, manifiesta casi siempre siendo 18 personas. Por lo tanto, se aplica el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

13) Considera Ud. que el principio de oportunidad se puede aplicar previamente a la solicitud del proceso inmediato.

**Tabla 24***Solicitud del proceso inmediato*

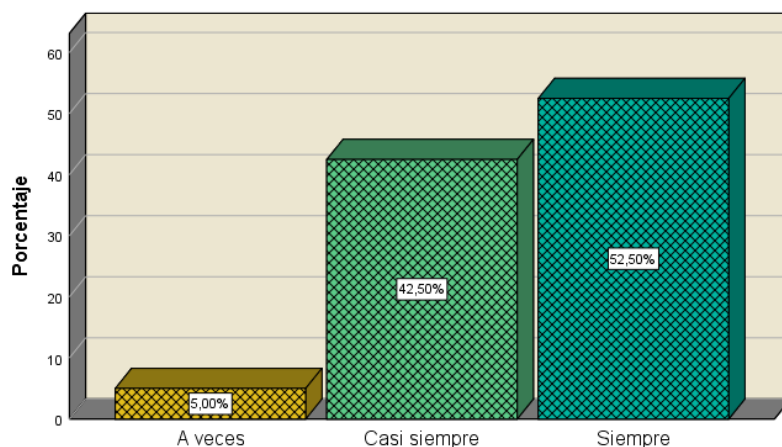
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	2	5,00	5,00
	Casi siempre	17	42,50	47,50



Siempre	21	52,50	52,50	100,00
Total	40	100,00	100,00	

**Figura 14**

*Solicitud del proceso inmediato*



A la pregunta, considera que el principio de oportunidad se puede aplicar previamente a la solicitud del proceso inmediato. Los encuestados respondieron siempre un 52,5% que representa, 21 persona de la muestra. Sin embargo, un 42,5%, manifiesta casi siempre que representa 17 personas. Sólo un 5% manifiesta que a veces, que representa a 2 personas. En consecuencia, el principio de oportunidad se debe aplicarse con antelación al requerimiento o solicitud del proceso inmediato.

14) Considera Ud. que la terminación anticipada tiene como finalidad de evitar la continuación de la investigación judicial y el juzgamiento en el delito de omisión a la asistencia familiar.

**Tabla 25**

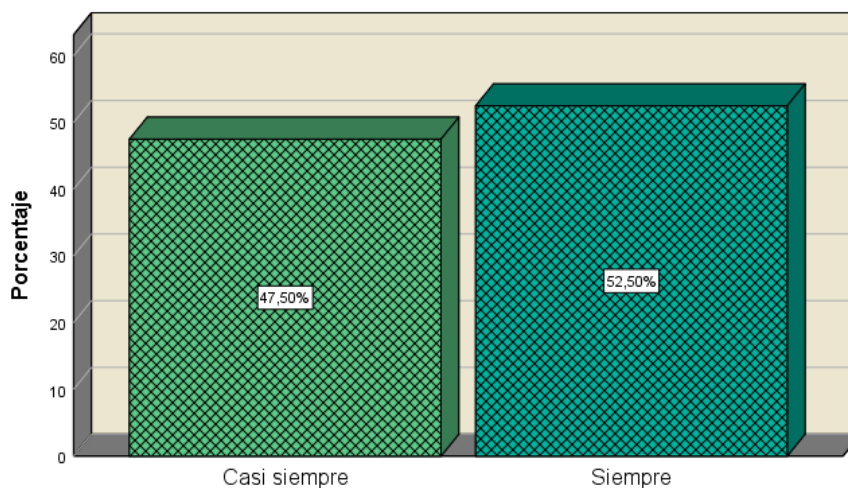
*La continuación de la investigación judicial*

Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
------------	------------	-------------------	----------------------

	Casi siempre	19	47,50	47,50	47,50
Válido	Siempre	21	52,50	52,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00	

**Figura 15**

*La continuación de la investigación judicial*



Sobre A la pregunta, considera que la terminación anticipada tiene como finalidad de evitar la continuación de la investigación judicial y el juzgamiento en el delito de omisión a la asistencia familiar. Los encuestados respondieron siempre un 52,5% que representa, 21 persona de la muestra. Sin embargo, un 47,5%, manifiesta casi siempre siendo 19 personas. Por lo tanto, el beneficio de la terminación anticipada evitara la continuación de la investigación preliminar y el juzgamiento.

15) Considera Ud. que la terminación anticipada es un medio que existe entre el imputado y el fiscal y negando los cargos de imputación ante un delito de omisión a la asistencia familiar.

**Tabla 26**

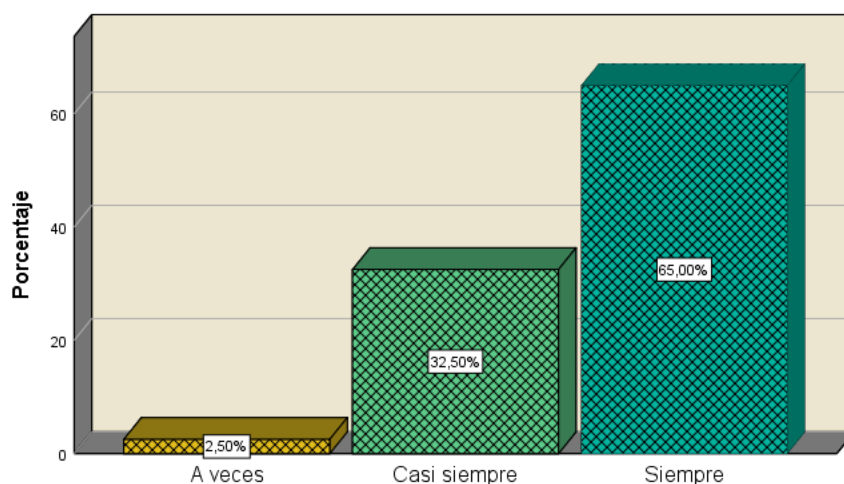
*La terminación anticipada es un medio*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	2,50	2,50	2,50

Casi siempre	13	32,50	32,50	35,00
Siempre	26	65,00	65,00	100,00
Total	40	100,00	100,00	

**Figura 16**

*La terminación anticipada es un medio*



A la pregunta, considera que la terminación anticipada es un medio que existe entre el imputado y el fiscal y negando los cargos de imputación ante un delito de omisión a la asistencia familiar. Los encuestados respondieron siempre un 65% que representa, 26 persona de la muestra. Sin embargo, un 32,5%, manifiesta casi siempre que representa 13 personas. Sólo un 2,5% manifiesta que a veces, que representa a 1 personas. En consecuencia, terminación anticipada viene hacer el medio que existe sobre el detenido y el fiscal.

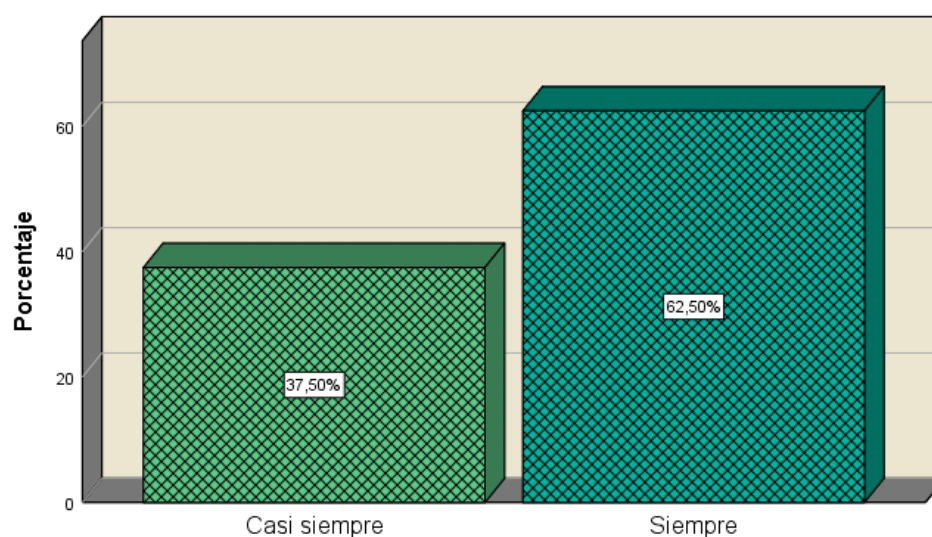
16) Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace su necesidad alimenticia.

**Tabla 27**

*Pensión de alimentos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi siempre	15	37,50	37,50	37,50

Siempre	25	62,50	62,50	100,00
Total	40	100,00	100,00	

**Figura 17***Pensión de alimentos*

A la pregunta, considera que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace su necesidad alimenticia. Los encuestados respondieron siempre un 62,5% que representa, 25 persona de la muestra. Sin embargo, un 37,5%, manifiesta casi siempre siendo 15 personas. Por lo tanto, no asumir la pensión alimenticia a beneficiarios se amenaza la supervivencia.

17) Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea un delito.

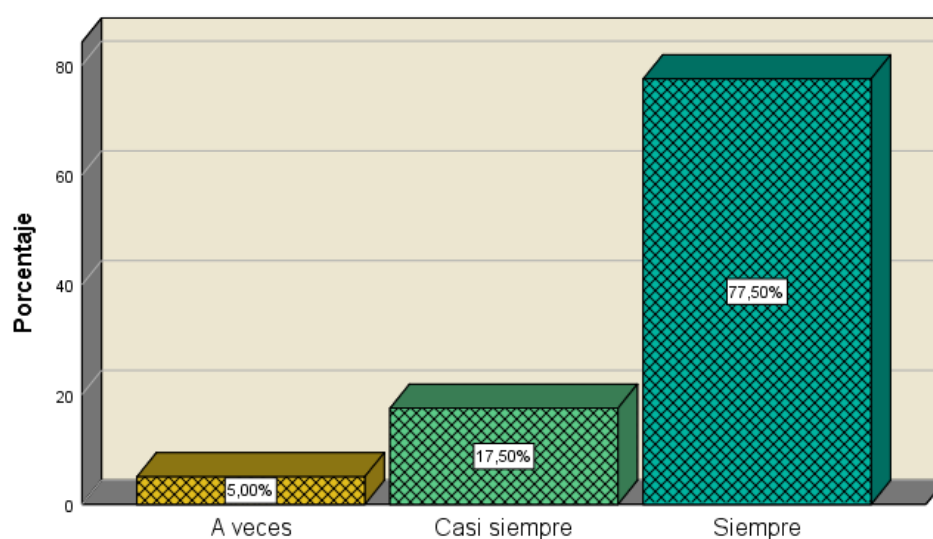
**Tabla 28***Un delito*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	2	5,00	5,00	5,00

Casi siempre	7	17,50	17,50	22,50
Siempre	31	77,50	77,50	100,00
Total	40	100,00	100,00	

**Figura 18**

*Un delito*

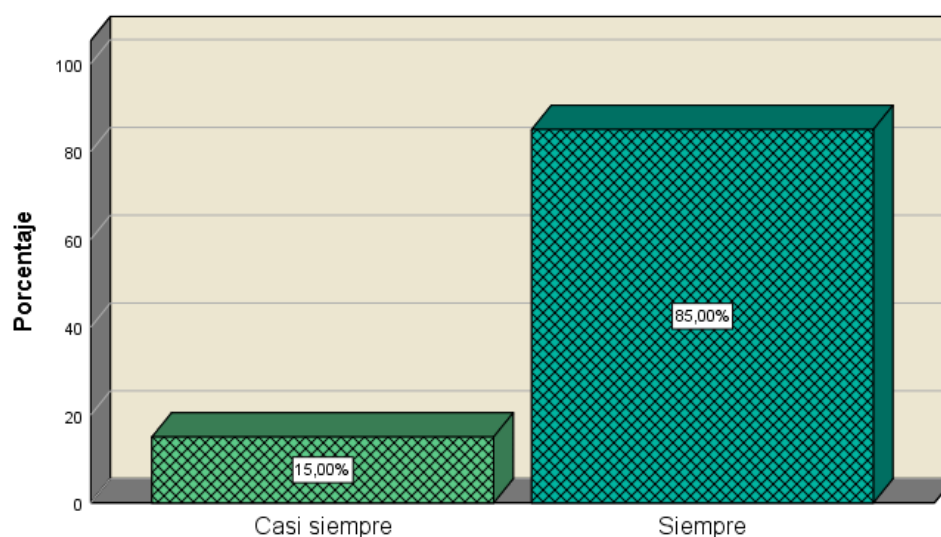


A la pregunta, considera que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea un delito. Los encuestados respondieron siempre un 77,5% que representa, 31 persona de la muestra. Sin embargo, un 17,5%, manifiesta casi siempre que representa 7 personas. Sólo un 5% manifiesta que a veces, que representa a 2 personas. En consecuencia, al no asumir la pensión de alimentos a los descendientes se considerará como un delito.

18) Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea por no cumplir con orden judicial.

**Tabla 29***No cumplir con orden judicial*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	6	15,00	15,00	15,00
	Siempre	34	85,00	85,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00	

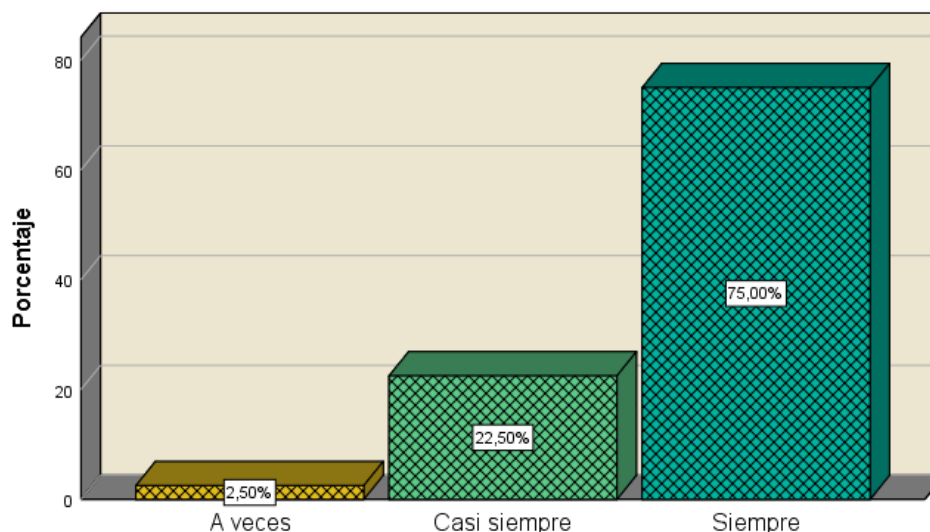
**Figura 19***No cumplir con orden judicial*

A la pregunta, considera que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea por no cumplir con orden judicial. Los encuestados respondieron siempre un 85% que representa, 34 persona de la muestra. Sin embargo, un 15%, manifiesta casi siempre siendo 6 personas. Por lo tanto, no asumir pensión alimenticia a necesitados sea por no cumplir con la resolución de la administración de justicia.

19) Considera usted que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea un delito a los deberes alimenticios.

**Tabla 30***Los deberes alimenticios*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	2,50	2,50
	Casi siempre	9	22,50	25,00
	Siempre	30	75,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

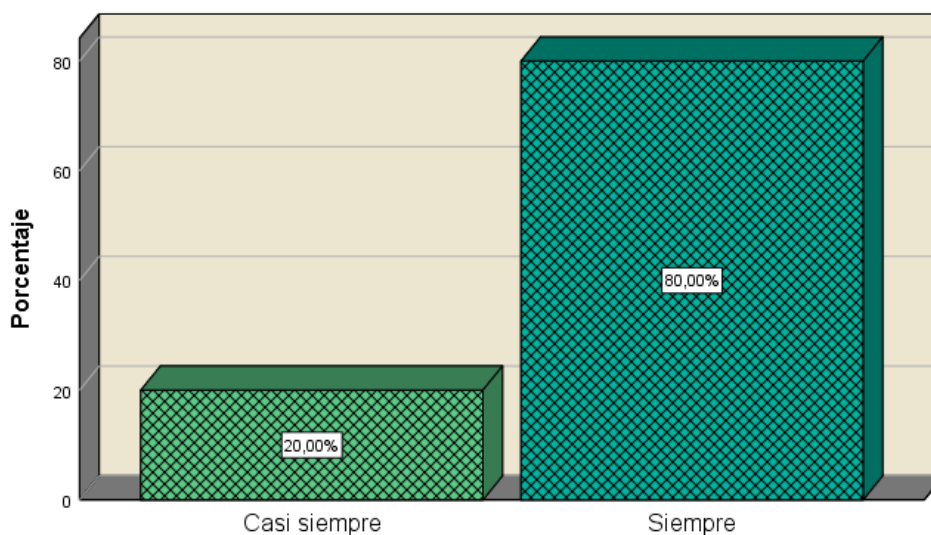
**Figura 20***Los deberes alimenticios*

A la pregunta, considera que no pasar pensión de alimentos a los hijos sea un delito a los deberes alimenticios. Los encuestados respondieron siempre un 75% que representa, 30 persona de la muestra. Sin embargo, un 22,5%, manifiesta casi siempre que representa 9 personas. Sólo un 2,5% manifiesta que a veces, que representa a 1 personas. En consecuencia, al no asumir la pensión alimenticia a los beneficiarios es un delito a los deberes alimenticios.

20) Considera usted que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace la vida de ellos.

**Tabla 31***La vida de ellos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	8	20,00	20,00
	Siempre	32	80,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 21***La vida de ellos*

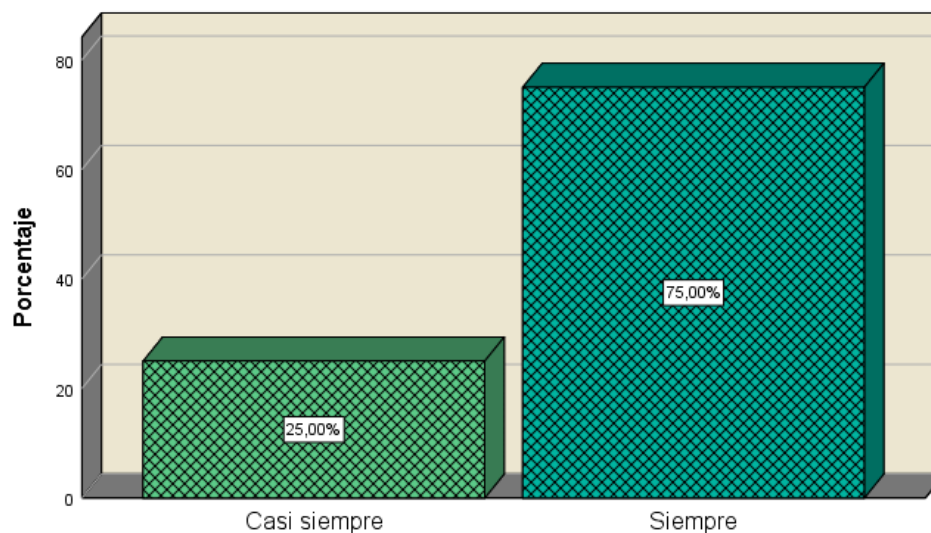
A la pregunta, considera que al no pasar pensión de alimentos a los hijos se amenace la vida de ellos. Los encuestados respondieron siempre un 80% que representa, 32 persona de la muestra. Sin embargo, un 20%, manifiesta casi siempre siendo 8 personas. Por lo tanto, al no asumir la pensión alimenticia en favor de los hijos se esté amenazando la subsistencia de los menores.

21) Considera usted que no cumplir con orden judicial por alimentos vaya contra la necesidad de los afectados.



**Tabla 32***Contra la necesidad de los afectados*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	10	25,00	25,00
	Siempre	30	75,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

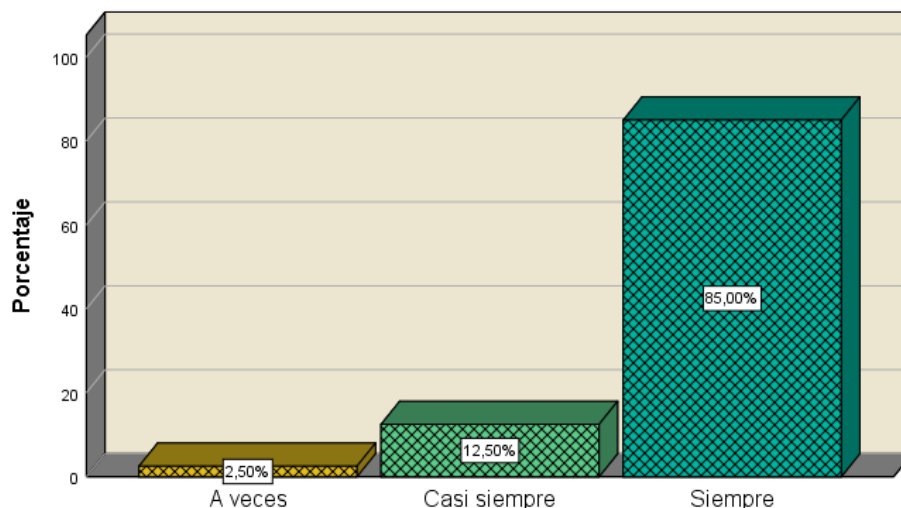
**Figura 22***Contra la necesidad de los afectados*

A la pregunta, considera que no cumplir con orden judicial por alimentos vaya contra la necesidad de los afectados. Los encuestados respondieron siempre un 75% que representa, 30 persona de la muestra. Sin embargo, un 25%, manifiesta casi siempre siendo 10 personas. Por lo tanto, al no cumplir con el ordenamiento judicial por pensión de alimentos, afecta la necesidad de los alimentistas.

22) Considera usted que al no cumplir con orden judicial por alimentos pueda causar el delito de no pasar pensión de alimentos.

**Tabla 33***El delito de no pasar pensión de alimentos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	2,50	2,50
	Casi siempre	5	12,50	15,00
	Siempre	34	85,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 23***El delito de no pasar pensión de alimentos*

A la pregunta, considera que al no cumplir con orden judicial por alimentos pueda causar el delito de no pasar pensión de alimentos. Los encuestados respondieron siempre un 85% que representa, 34 persona de la muestra. Sin embargo, un 12,5%, manifiesta casi siempre que representa 5 personas. Sólo un 2,5% manifiesta que a veces, que representa a 1 personas. En consecuencia, al no cumplir con el ordenamiento judicial de alimentos, este incurso dentro del delito de no pasar pensión de alimentos.

23) Considera usted que al incumplir con orden judicial por alimentos se ocasione no poder alimentar a los perjudicados.

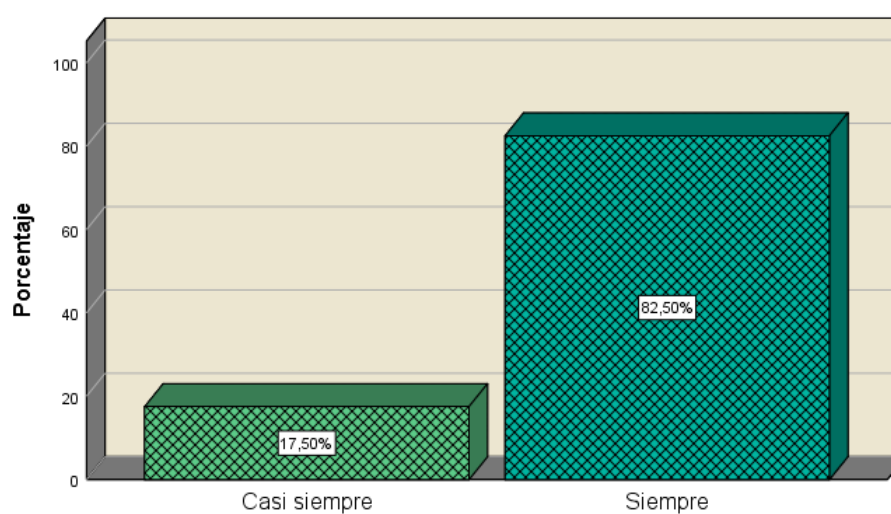
**Tabla 34**

*Los perjudicados*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	7	17,50	17,50	17,50
	Siempre	33	82,50	82,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00	

**Figura 24**

*Los perjudicados*



A la pregunta, considera que al incumplir con orden judicial por alimentos se ocasione no poder alimentar a los perjudicados. Los encuestados respondieron siempre un 82,5% que representa, 33 persona de la muestra. Sin embargo, un 17,5%, manifiesta casi siempre siendo 7 personas. Por lo tanto, ante el incumplimiento con el ordenamiento judicial por pensión, esta genere no poder brindar alimentos a los beneficiarios.

24) Considera usted que al incumplir con orden judicial por alimentos se amenace la vida de los perjudicados.

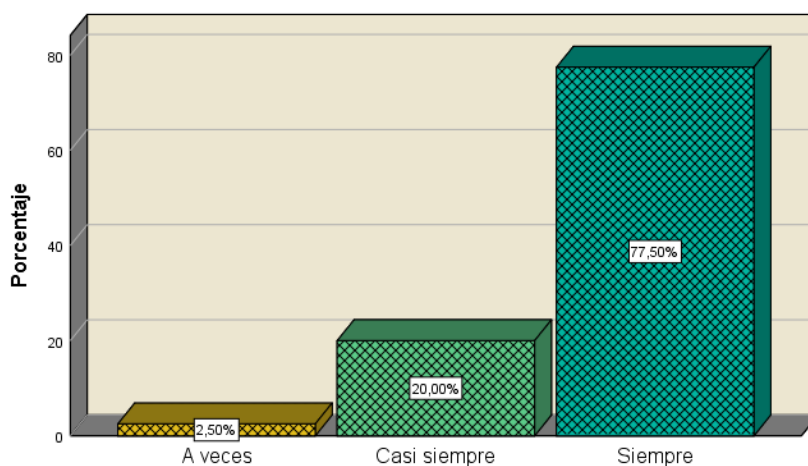
**Tabla 35**

*Se amenace la vida de los perjudicados*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	2,50	2,50
	Casi siempre	8	20,00	22,50
	Siempre	31	77,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 25**

*Se amenace la vida de los perjudicados*



Sobre la pregunta, los encuestados manifestaron siempre siendo 57,14% que es representado por 24 personas de la muestra. Del mismo modo, un 23,8%, dio como resultado casi siempre representando 10 personas. Un 11,9% manifiesta que a veces, que representa a 5 personas, mientras tanto un 7,1% manifestó que casi nunca que hace la representación de 3 persona. En consecuencia, el objetivo en el negocio es optimizarse en la calidad del servicio hacia nuestros clientes.

25) Considera usted que al no cumplir con orden judicial por alimentos se cause el delito a los deberes alimenticios.

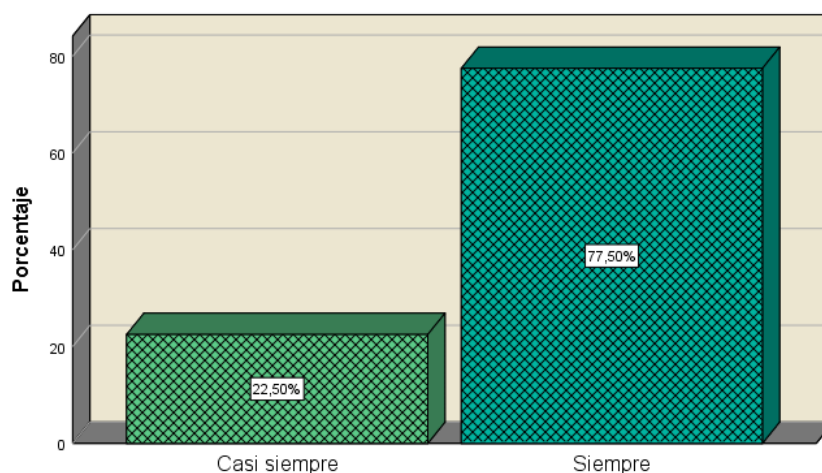
**Tabla 36**

*Los deberes alimenticios*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	Casi siempre	15	35,7	35,7	35,7
	Siempre	27	64,3	64,3	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

**Figura 26**

*Los deberes alimenticios*



A la pregunta, considera que al no cumplir con orden judicial por alimentos se cause el delito a los deberes alimenticios. Los encuestados respondieron siempre un 77,5% que representa, 31 persona de la muestra. Sin embargo, un 22,5%, manifiesta casi siempre siendo 9 personas. Por lo tanto, al no cumplir con el ordenamiento judicial por pensión de alimentos, esta derive al delito a los deberes alimenticios.

26) Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos cause el delito al deber alimenticio.

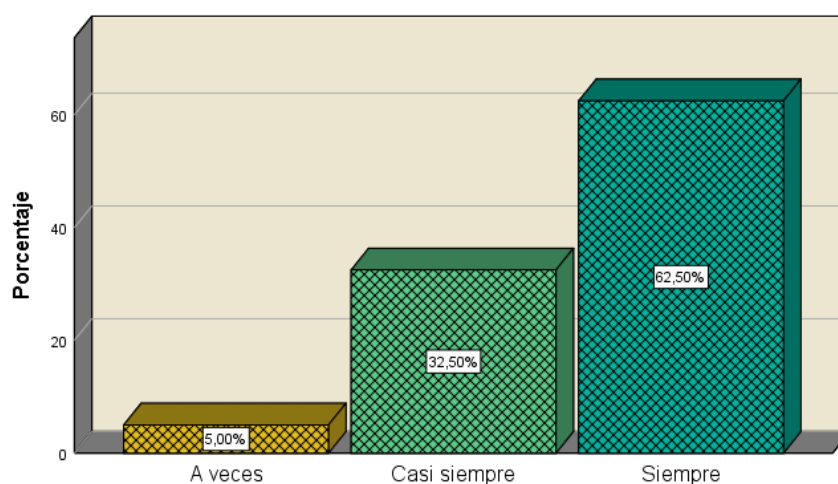
**Tabla 37**

*El delito al deber alimenticio*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A veces	2	5,00	5,00	5,00
Casi siempre	13	32,50	32,50	37,50
Siempre	25	62,50	62,50	100,00
Total	40	100,00	100,00	

**Figura 27**

*El delito al deber alimenticio*



A la pregunta, considera que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos cause el delito al deber alimenticio. Los encuestados respondieron siempre un 62,5% que representa, 25 persona de la muestra. Sin embargo, un 32,5%, manifiesta casi siempre que representa 13 personas. Sólo un 5% manifiesta que a veces, que representa a 2 personas. En consecuencia, la desobediencia de asumir otra pensión alimenticia cause el delito al deber alimenticio.

27) Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos amenace la necesidad de los perjudicados.

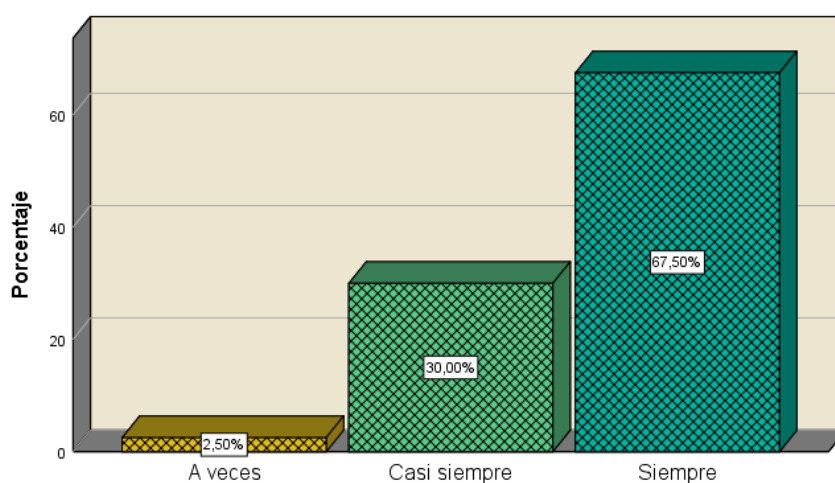
**Tabla 38**

*La necesidad de los perjudicados*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	2,50	2,50
	Casi siempre	12	30,00	32,50
	Siempre	27	67,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 28**

*La necesidad de los perjudicados*



A la pregunta, considera que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos amenace la necesidad de los perjudicados. Los encuestados respondieron siempre un 67,5% que representa, 27 persona de la muestra. Sin embargo, un 30%, manifiesta casi siempre que representa 12 personas. Sólo un 2,5% manifiesta que a veces, que representa a 1 personas. En consecuencia, la desobediencia de asumir otra pensión alimenticia genere una amenaza de necesidad hacia los perjudicados.

28) Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos ponga en riesgo la vida de las víctimas.

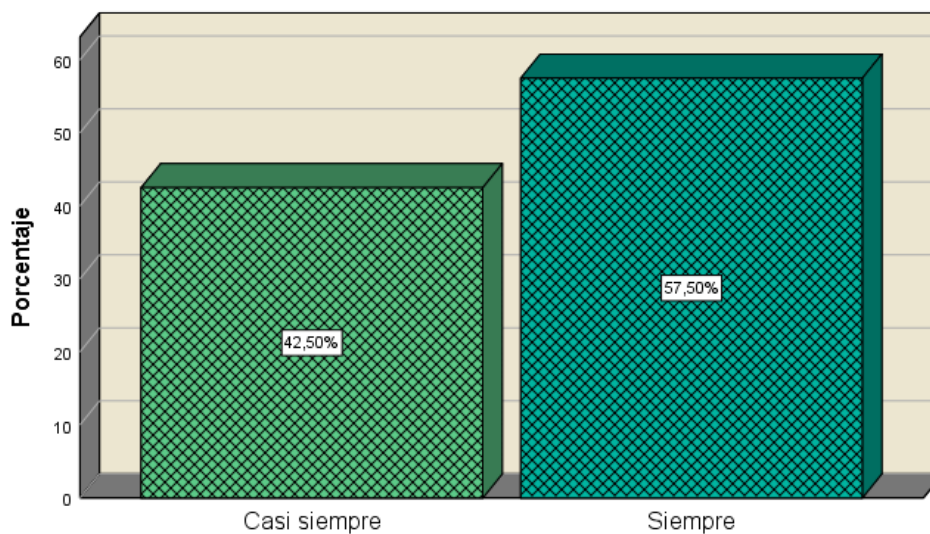
**Tabla 39**

*La vida de las víctimas*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Casi siempre	17	42,50	42,50
Válido	Siempre	23	57,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 29**

*La vida de las víctimas*



A la pregunta, considera la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos ponga en riesgo la vida de las víctimas. Los encuestados respondieron siempre un 57,5% que representa, 23 persona de la muestra. Sin embargo, un 42,5%, manifiesta casi siempre siendo 17 personas. Por lo tanto, la desobediencia de abonar otra pensión alimenticia, propicie el riesgo y la vida de las víctimas.



29) Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos conduzca a no cumplir con la orden judicial por este delito.

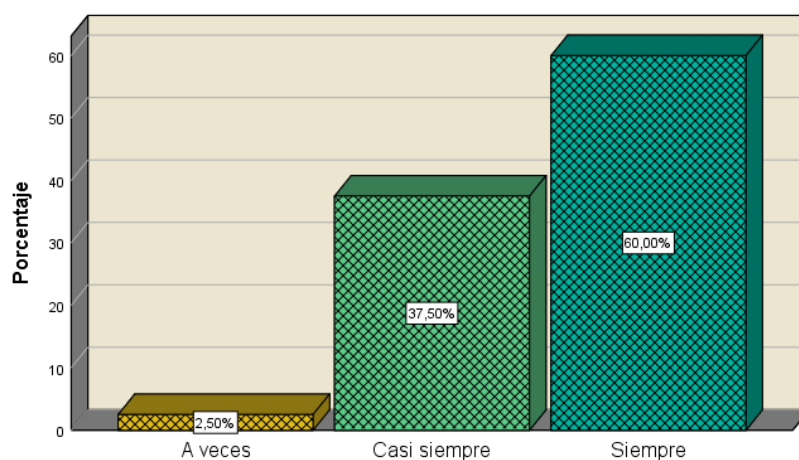
**Tabla 40**

*La orden judicial*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	2,50	2,50
	Casi siempre	15	37,50	40,00
	Siempre	24	60,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 30**

*La orden judicial*



A la pregunta, considera que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos conduzca a no cumplir con la orden judicial por este delito. Los encuestados respondieron siempre un 60% que representa, 24 persona de la muestra. Sin embargo, un 37,5%, manifiesta casi siempre que representa 15 personas. Sólo un 2,5% manifiesta que a veces, que representa a 1 personas. En consecuencia, la desobediencia de abonar otra pensión alimenticia genere no cumplir con el ordenamiento del poder judicial por este delito.

30) Considera usted que la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos pueda causar incumplir con la ley.

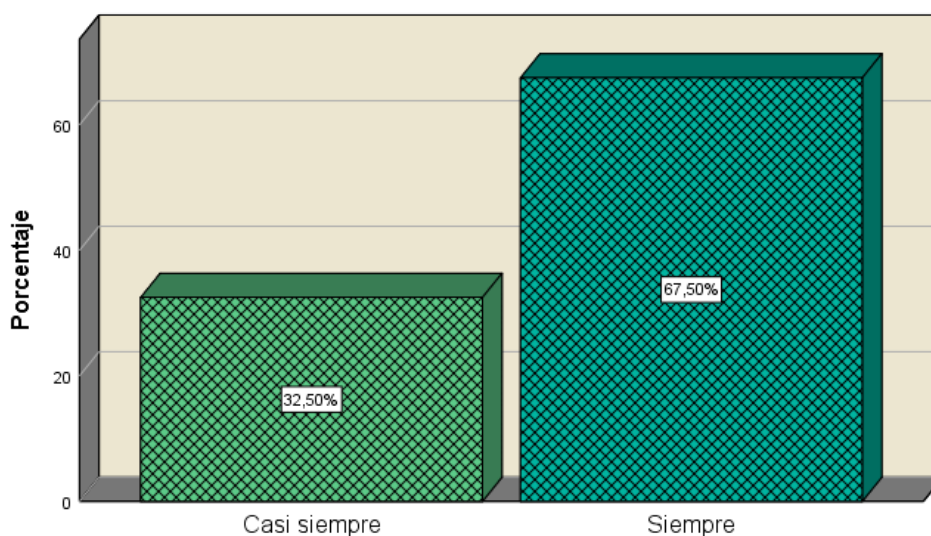
**Tabla 41**

*La desobediencia de pasar otra pensión de alimentos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	13	32,50	32,50	32,50
	Siempre	27	67,50	67,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00	

**Figura 31**

*La desobediencia de pasar otra pensión de alimentos*



A la pregunta, considera la desobediencia de pasar otra pensión de alimentos pueda causar incumplir con la ley. Los encuestados respondieron siempre un 67,5% que representa, 27 persona de la muestra. Sin embargo, un 32,5%, manifiesta casi siempre siendo 13 personas. Por lo tanto, la desobediencia de abonar otra pensión alimenticia cause incumplimiento con el ordenamiento judicial.

31) Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo lo haga por no pasar pensión de alimentos.

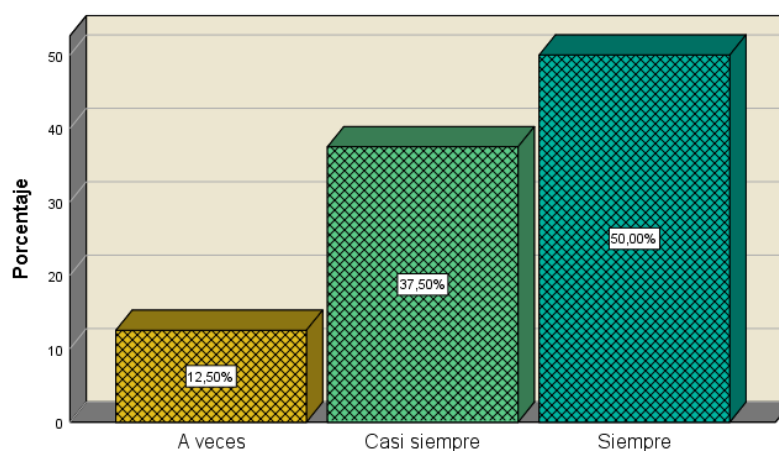
**Tabla 42**

*Renuncia a su trabajo*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	5	12,50	12,50
	Casi siempre	15	37,50	50,00
	Siempre	20	50,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 32**

*Renuncia a su trabajo*



A la pregunta, considera que el padre que renuncia a su trabajo lo haga por no pasar pensión de alimentos. Los encuestados respondieron siempre un 50% que representa, 20 persona de la muestra. Sin embargo, un 37,5%, manifiesta casi siempre que representa 15 personas. Sólo un 12,5% manifiesta que a veces, que representa a 5 personas. En consecuencia, el padre u obligado que renuncie a su centro de trabajo lo haga con el propósito de no pasar pensión alimenticia.

32) Considera usted que el padre que renuncia a su trabajo lo haga por no pasar pensión de alimentos.

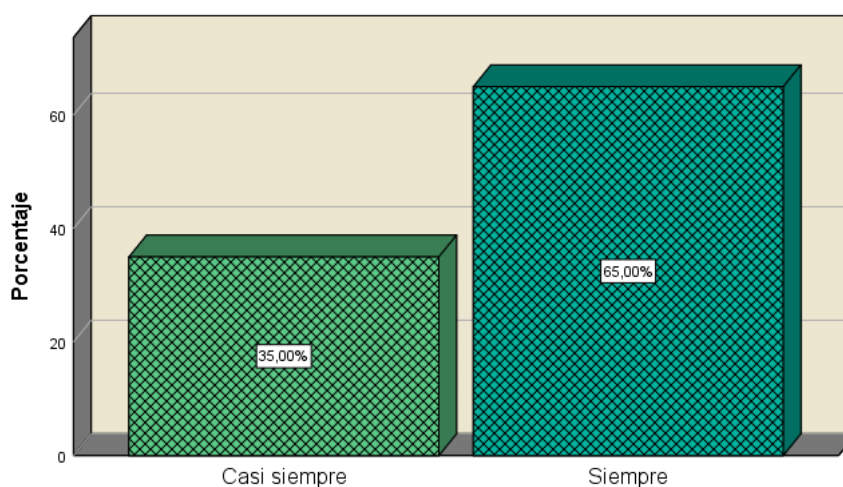
**Tabla 43**

*El padre que renuncia a su trabajo*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Casi siempre	14	35,00	35,00
Válido	Siempre	26	65,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 33**

*El padre que renuncia a su trabajo*



A la pregunta, considera que el padre que renuncia a su trabajo lo haga por no pasar pensión de alimentos. Los encuestados respondieron siempre un 65% que representa, 26 persona de la muestra. Sin embargo, un 35%, manifiesta casi siempre siendo 14 personas. Por lo tanto, el padre o responsable que renuncie a su centro de trabajo lo haga con el propósito de no asumir la pensión alimenticia.

33) Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo pueda amenazar la vida de los perjudicados.

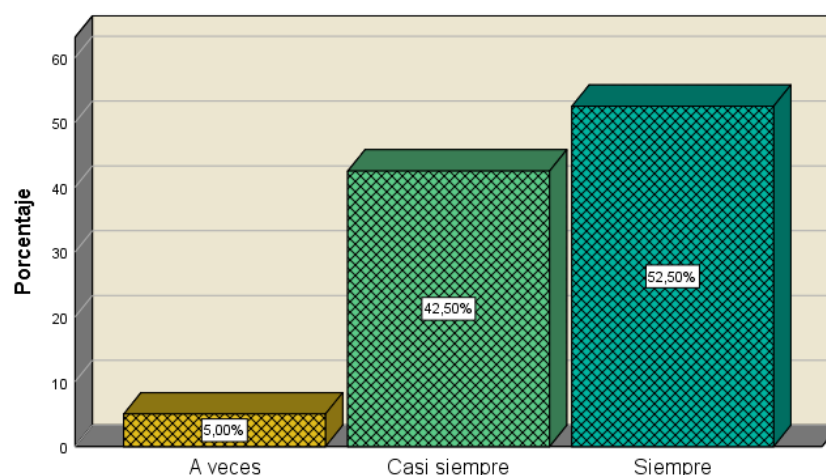
**Tabla 44**

*La vida de los perjudicados*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	2	5,00	5,00
	Casi siempre	17	42,50	47,50
	Siempre	21	52,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 34**

*La vida de los perjudicados*



A la pregunta, considera que el padre que renuncia a su trabajo lo haga por no pasar pensión de alimentos. Los encuestados respondieron siempre un 50% que representa, 20 persona de la muestra. Sin embargo, un 37,5%, manifiesta casi siempre que representa 15 personas. Sólo un 12,5% manifiesta que a veces, que representa a 5 personas. En consecuencia, el padre o responsable que renuncie a su centro laboral lo haga con el propósito de no pasar pensión alimenticia.

34) Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo deje de pasar pensión de alimentos.

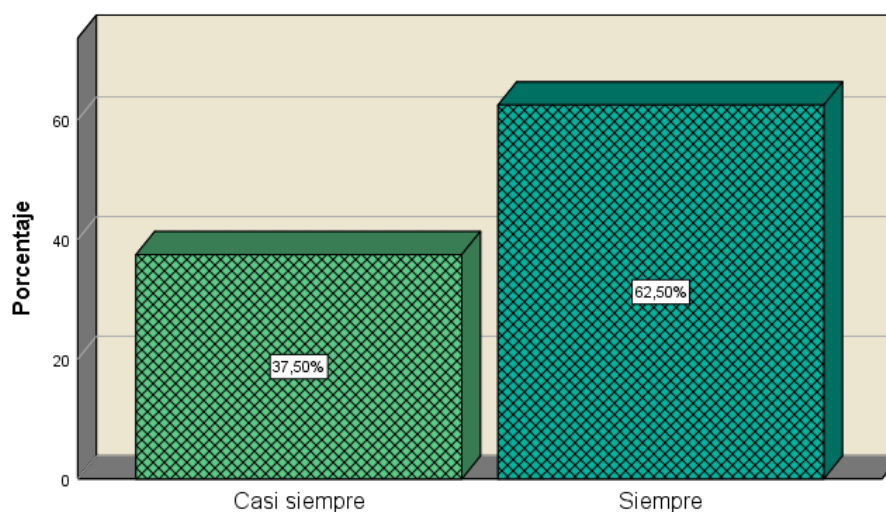
**Tabla 45**

*Pasar pensión de alimentos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	15	37,50	37,50
	Siempre	25	62,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 35**

*Pasar pensión de alimentos*



A la pregunta, considera que el padre al renunciar a su trabajo deje de pasar pensión de alimentos. Los encuestados respondieron siempre un 62,5% que representa, 25 persona de la muestra. Sin embargo, un 37,5%, manifiesta casi siempre siendo 15 personas. Por lo tanto, el padre u obligado al renunciar a su centro laboral deje de asumir la pensión alimenticia.

35) Considera usted que el padre al renunciar a su trabajo pueda incumplir con la obligación alimenticia.

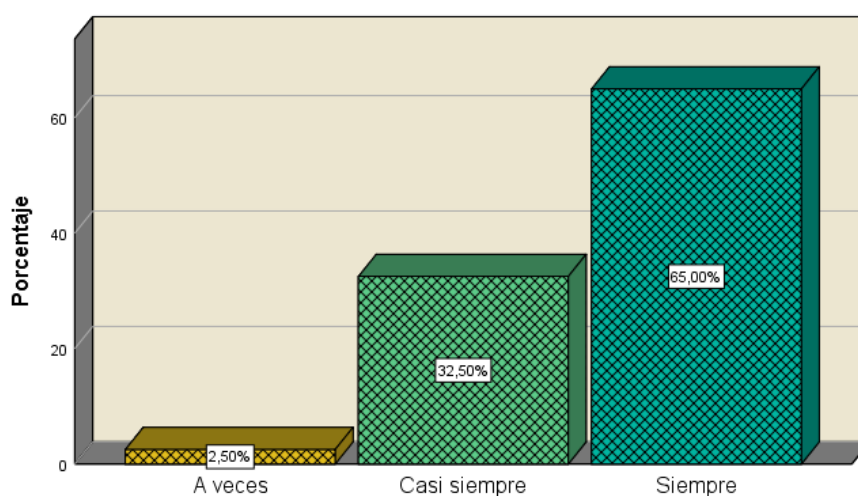
**Tabla 46**

*Incumplir con la obligación alimenticia*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	2,50	2,50
	Casi siempre	13	32,50	35,00
	Siempre	26	65,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 36**

*Incumplir con la obligación alimenticia*



A la pregunta, considera que el padre al renunciar a su trabajo pueda incumplir con la obligación alimenticia. Los encuestados respondieron siempre un 65% que representa, 26 persona de la muestra. Sin embargo, un 32,5%, manifiesta casi siempre que representa 13 personas. Sólo un 2,5% manifiesta que a veces, que representa a 1 personas. En consecuencia, el padre o responsable al dejar de trabajar en un centro laboral incumplirá con su obligación de alimentos.

36) Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se amenace la vida de los perjudicados.

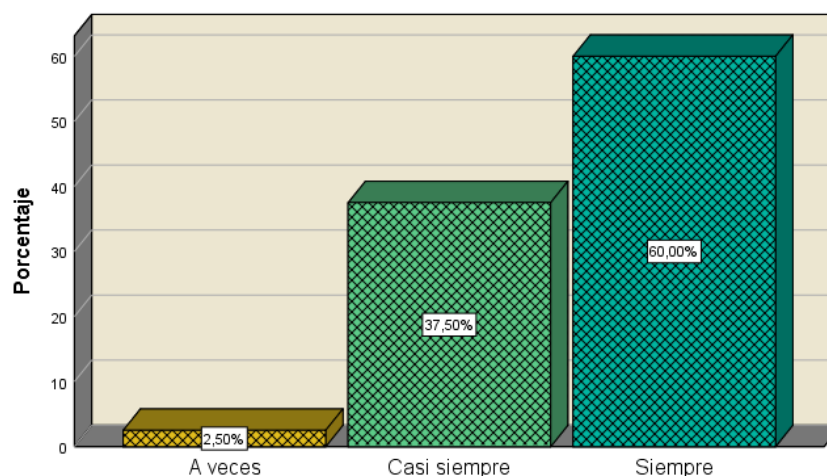
**Tabla 47**

*La obligación por alimentos se amenaza la vida de los perjudicados*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	2,50	2,50
	Casi siempre	15	37,50	40,00
	Siempre	24	60,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 37**

*La obligación por alimentos se amenaza la vida de los perjudicados*



A la pregunta, considera que al no cumplir con la obligación por alimentos se amenace la vida de los perjudicados. Los encuestados respondieron siempre un 60% que representa, 24 persona de la muestra. Sin embargo, un 37,5%, manifiesta casi siempre que representa 15 personas. Sólo un 2,5% manifiesta que a veces, que representa a 1 personas. En consecuencia, al incumplir con la responsabilidad de abonar la pensión alimenticia se atente contra la vida de los alimentistas.



37) Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se cause no contribuir con los afectados.

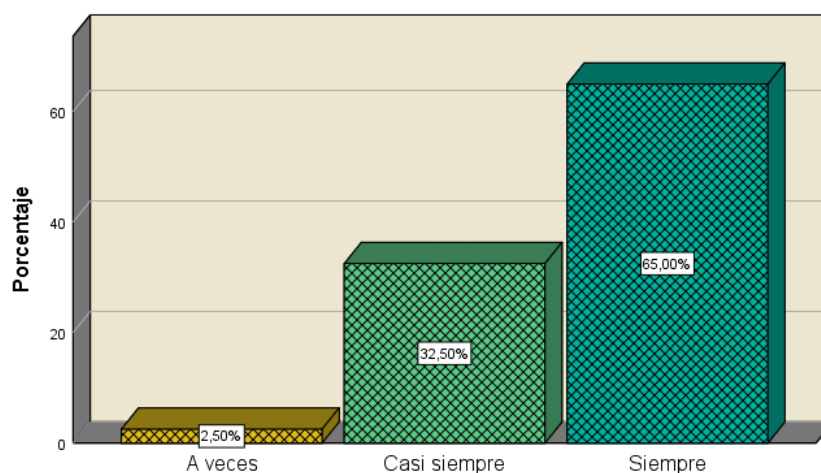
**Tabla 48**

*Contribuir con los afectados*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	2,50	2,50
	Casi siempre	13	32,50	35,00
	Siempre	26	65,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 38**

*Contribuir con los afectados*



A la pregunta, considera que al no cumplir con la obligación por alimentos se cause no contribuir con los afectados. Los encuestados respondieron siempre un 65% que representa, 26 persona de la muestra. Sin embargo, un 32,5%, manifiesta casi siempre que representa 13 personas. Sólo un 2,5% manifiesta que a veces, que representa a 1 personas. En consecuencia, ante el incumplimiento de la responsabilidad de pensión alimenticia se omite no contribuir con los alimentistas.

38) Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos se amenace las necesidades de las víctimas.

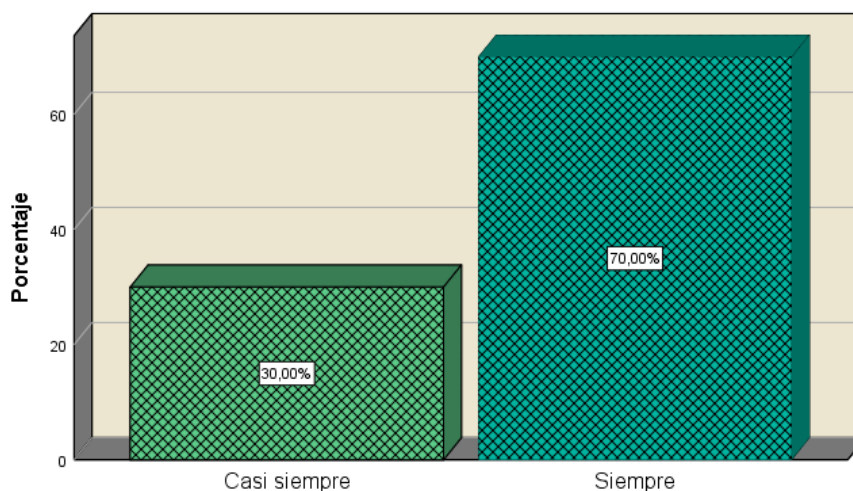
**Tabla 49**

*La obligación por alimentos se amenaza a las necesidades de las víctimas.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	12	30,00	30,00	30,00
	Siempre	28	70,00	70,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00	

**Figura 39**

*La obligación por alimentos se amenaza a las necesidades de las víctimas.*



A la pregunta, considera que al no cumplir con la obligación por alimentos se amenace las necesidades de las víctimas. Los encuestados respondieron siempre un 70% que representa, 28 persona de la muestra. Sin embargo, un 30%, manifiesta casi siempre siendo 12 personas. Por lo tanto, ante el incumplimiento con la responsabilidad alimenticia se atente contra la necesidad del beneficiario.

39) Considera usted que al no cumplir con la obligación por alimentos desobedece la ley.

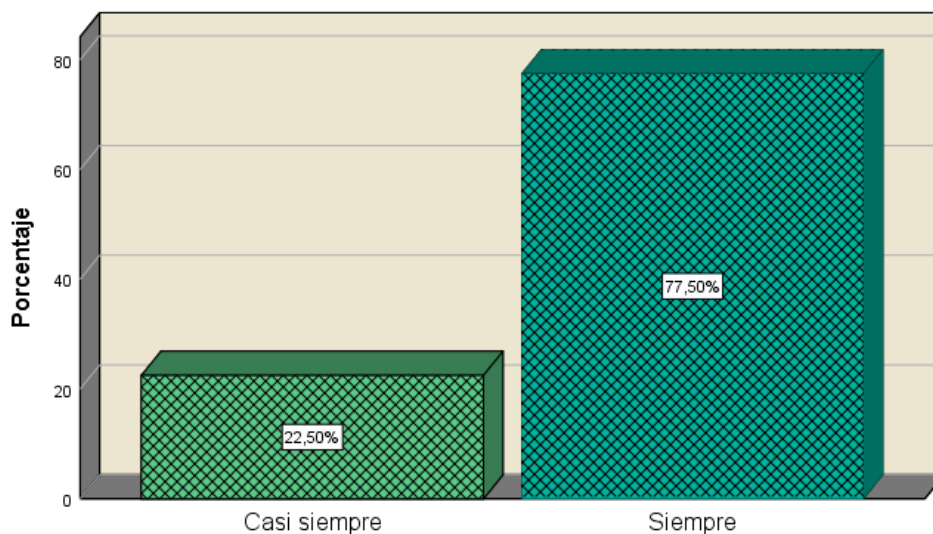
**Tabla 50**

*La obligación por alimentos desobedece las leyes.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	9	22,50	22,50	22,50
	Siempre	31	77,50	77,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00	

**Figura 40**

*La obligación por alimentos desobedece las leyes.*



A la pregunta, considera que al no cumplir con la obligación por alimentos desobedece la ley. Los encuestados respondieron siempre un 77,5% que representa, 31 persona de la muestra. Sin embargo, un 22,5%, manifiesta casi siempre siendo 9 personas. Por lo tanto, ante el incumplimiento de no cumplir con la obligación de la pensión alimenticia se desobedece el ordenamiento judicial.

40) Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar es incumplir con la ley.

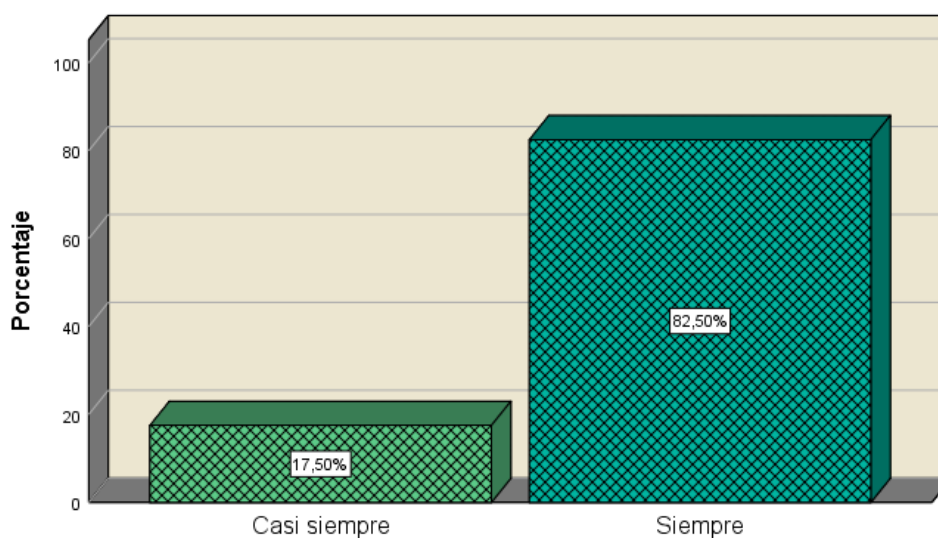
**Tabla 51**

*La asistencia familiar es incumplir con la ley*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	7	17,50	17,50	17,50
	Siempre	33	82,50	82,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00	

**Figura 41**

*La asistencia familiar es incumplir con la ley*



A la pregunta, considera que el delito de omisión a la asistencia familiar es incumplir con la ley. Los encuestados respondieron siempre un 82,5% que representa, 33 persona de la muestra. Sin embargo, un 17,5%, manifiesta casi siempre siendo 7 personas. Por lo tanto, ante el incumplimiento con la responsabilidad de pensión alimenticia estas desobedeciendo la normatividad.

41) Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar es no cumplir con la ley.

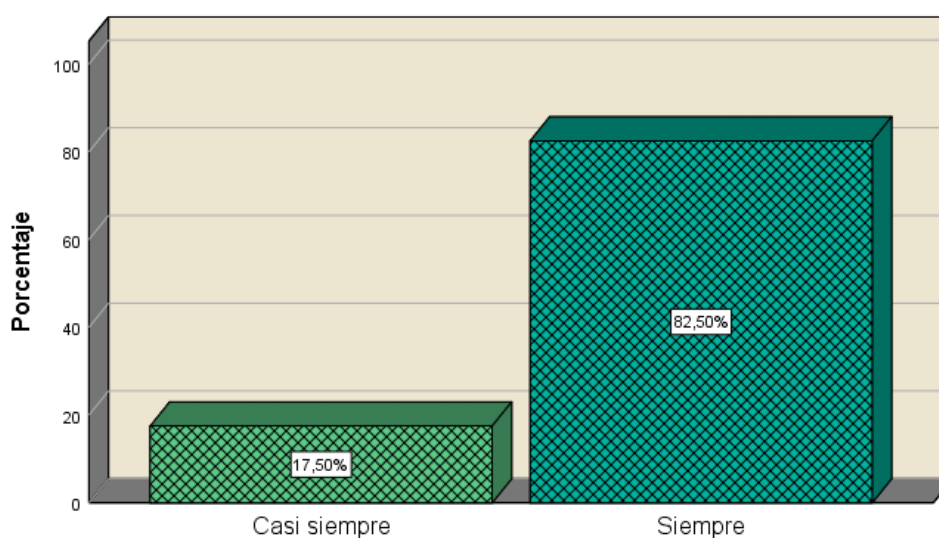
**Tabla 52**

*La asistencia familiar es no cumplir con la ley*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	7	17,50	17,50	17,50
	Siempre	33	82,50	82,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00	

**Figura 42**

*La asistencia familiar es no cumplir con la ley*



A la pregunta, considera que el delito de omisión a la asistencia familiar es no cumplir con la ley. Los encuestados respondieron siempre un 82,5% que representa, 33 persona de la muestra. Sin embargo, un 17,5%, manifiesta casi siempre siendo 7 personas. Por lo tanto, los delitos de omisión a asistencia familiar vienen hacer no acatar con las disposiciones del ordenamiento judicial.

42) Considera usted que el delito de omisión a la asistencia familiar es incumplir con la ley.

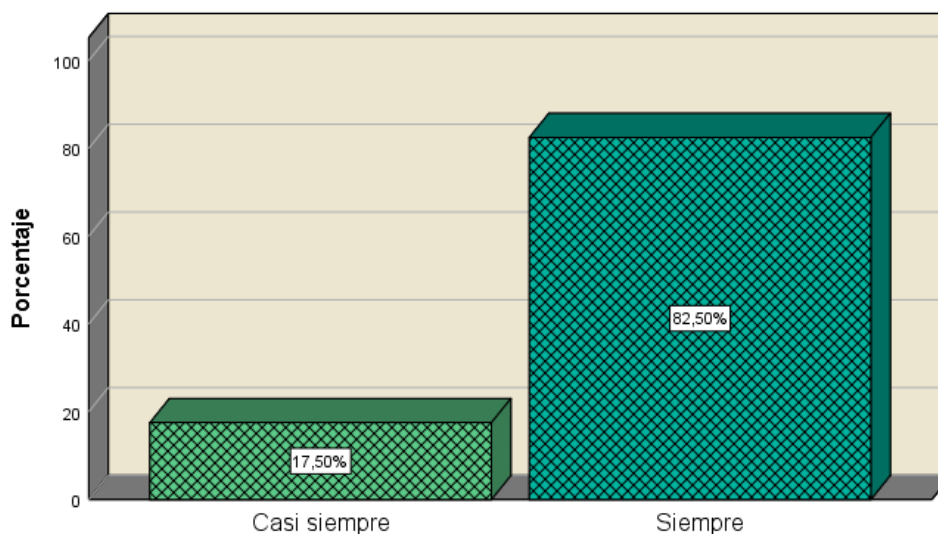
**Tabla 53**

*La asistencia familiar es incumplir con la ley*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Casi siempre	7	17,50	17,50
Válido	Siempre	33	82,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 43**

*La asistencia familiar es incumplir con la ley*



A la pregunta, considera que el delito de omisión a la asistencia familiar es incumplir con la ley. Los encuestados respondieron siempre un 82,5% que representa, 33 persona de la muestra. Sin embargo, un 17,5%, manifiesta casi siempre siendo 7 personas. Por lo tanto, ante el incumplimiento con la obligación por alimentos estas desobedeciendo la ley.

43) Considera usted que al no cumplir la ley por alimento se perjudique a las víctimas.

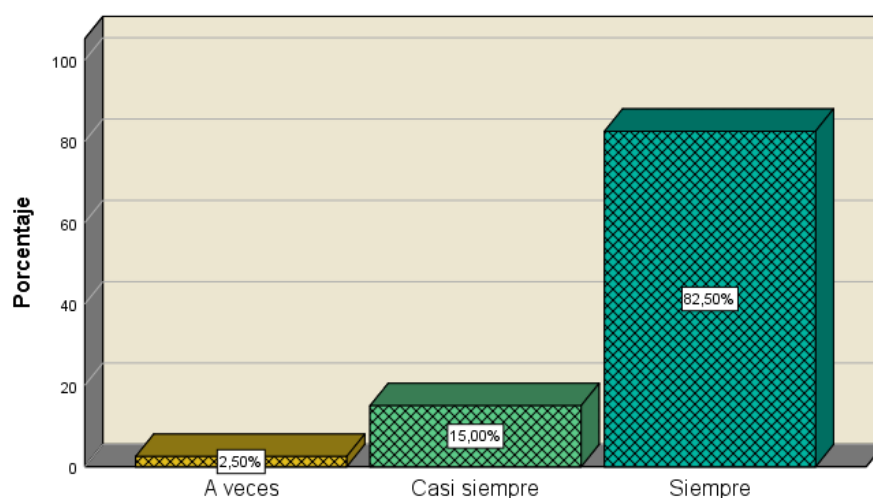
**Tabla 54**

*No cumplir la ley*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	2,50	2,50
	Casi siempre	6	15,00	17,50
	Siempre	33	82,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 44**

*No cumplir la ley*



A la pregunta, considera que al no cumplir la ley por alimento se perjudique a las víctimas. Los encuestados respondieron siempre un 82,5% que representa, 33 persona de la muestra. Sin embargo, un 15%, manifiesta casi siempre que representa 6 personas. Sólo un 2,5% manifiesta que a veces, que representa a 1 personas. En consecuencia, ante el incumplimiento de la ley por alimentos se perjudica a los beneficiarios.

44) Considera usted que al no cumplir la ley por alimentos se amenace la vida de los alimentistas.

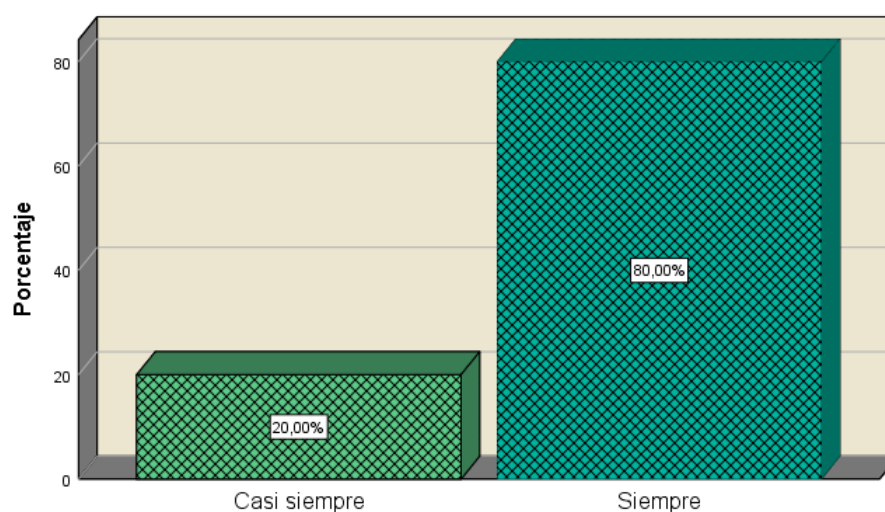
**Tabla 55**

*Al no cumplir la ley por alimentos se amenaza la vida de los alimentistas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	8	20,00	20,00	20,00
	Siempre	32	80,00	80,00	100,00
	Total	40	100,00	100,00	

**Figura 45**

*Al no cumplir la ley por alimentos se amenaza la vida de los alimentistas*



A la pregunta, considera que al no cumplir la ley por alimentos se amenace la vida de los alimentistas. Los encuestados respondieron siempre un 80% que representa, 32 persona de la muestra. Sin embargo, un 20%, manifiesta casi siempre siendo 8 personas. Por lo tanto, el incumplir con la ley por pensión alimenticia se atente con la subsistencia de los beneficiarios.



45) Considera usted que el no cumplir la ley por alimentos provenga de incumplir un mandato judicial.

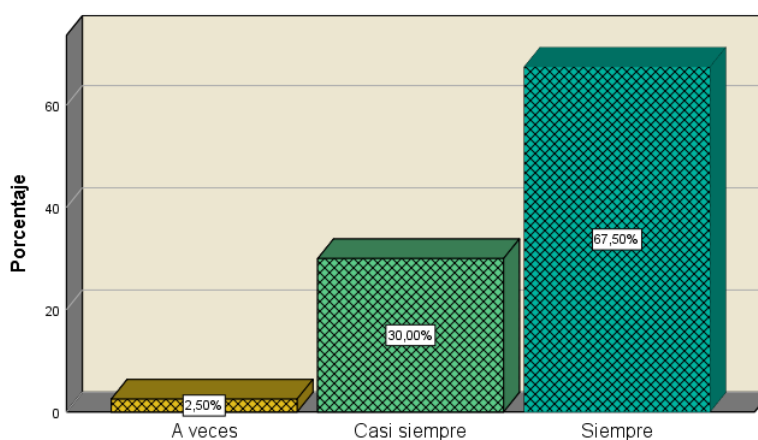
**Tabla 56**

*La ley por alimentos provenga de incumplir un mandato judicial*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	1	2,50	2,50
	Casi siempre	12	30,00	32,50
	Siempre	27	67,50	100,00
	Total	40	100,00	100,00

**Figura 46**

*La ley por alimentos provenga de incumplir un mandato judicial*



A la pregunta, considera que el no cumplir la ley por alimentos provenga de incumplir un mandato judicial. Los encuestados respondieron siempre un 67,5% que representa, 27 persona de la muestra. Sin embargo, un 30%, manifiesta casi siempre que representa 12 personas. Sólo un 2,5% manifiesta que a veces, que representa a 1 personas. En consecuencia, incumplir con la ley por pensión alimenticia, este provenga no acatar un mandato judicial.

### 4.3. Prueba de normalidad

La investigación se enfatiza en hallar la relación entre las variables, y para poder obtener dicho resultado existen dos pruebas estadísticas por utilizar: R de Pearson, que es una prueba paramétrica, y RHO de Spearman, que viene hacer prueba no paramétrica.

Entonces el poder discernir entre dos estadísticos utilizamos la Prueba de Normalidad, que nos facilita la solución en base a nuestro tamaño de muestra y al valor de significancia. La prueba de normalidad trabaja en base a otros dos test estadísticos:

**Tabla 57**

*Resultados de la prueba de normalidad*

	Kolmogorov - Smirnov			Shapiro - Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Proceso inmediato	,338	40	,000	,637	40	,000
Omisión a la asistencia familiar	,529	40	,000	,345	40	,000

La prueba de normalidad se obtiene en relación a la base del uso de dos test estadísticos:

Shapiro - Wilk: Se hace uso ante el caso que la muestra es menor que 50.

Kolmogorov - Smirnov: Se usa ante el caso que la muestra sea mayor de 50.

Ahora que ya sabemos cuál es el test a utilizar procedemos a evaluar cuando:

El nivel de significancia es menos que 0.05 los datos, no son normales, entonces se utiliza el RHO de Spearman.

La prueba de normalidad, fue realizada para conocer el estadístico que se utilizaría en la prueba de hipótesis, teniendo como resultado que el grado de significancia es menor a 0,05

Shapiro-Wilk, nos indica que debemos utilizar Spearman para realizar el contraste de nuestra hipótesis de investigación.

#### 4.4. Rho de Spearman

**Tabla 58**

*Interpretación de resultados del Rho de Pearson*

Valor	Significado correlacional
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

#### 4.5. Hipótesis General

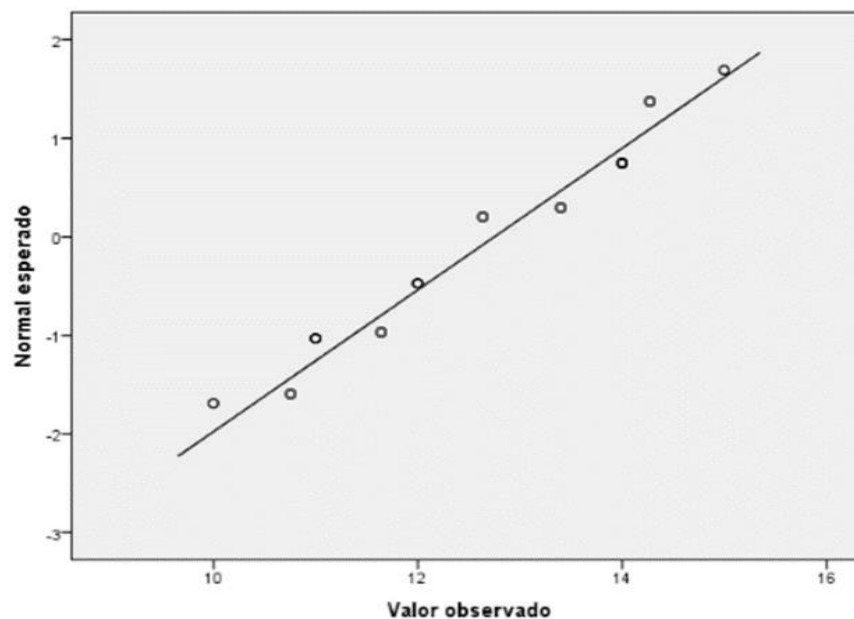
**Tabla 59**

*Resultado de la correlación entre la variable 1 y la variable 2*

		Proceso inmediato	Omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Proceso inmediato	Coefficiente de correlación	,167
		Sig.	,304
		N	40
	Omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,167
		Sig.	,304
		N	40

**Figura 47**

*Resultado de la correlación entre la variable 1 y la variable 2*



Podemos observar que el nivel es significativo (0,304) y respecto al resultado del Rho de Spearman (0,167) entonces decimos que hay relación positiva muy baja con la variable proceso inmediato y omisión a la asistencia familiar, entonces se aprueba nuestra hipótesis general.

### 4.5.1 Hipótesis Específica 1

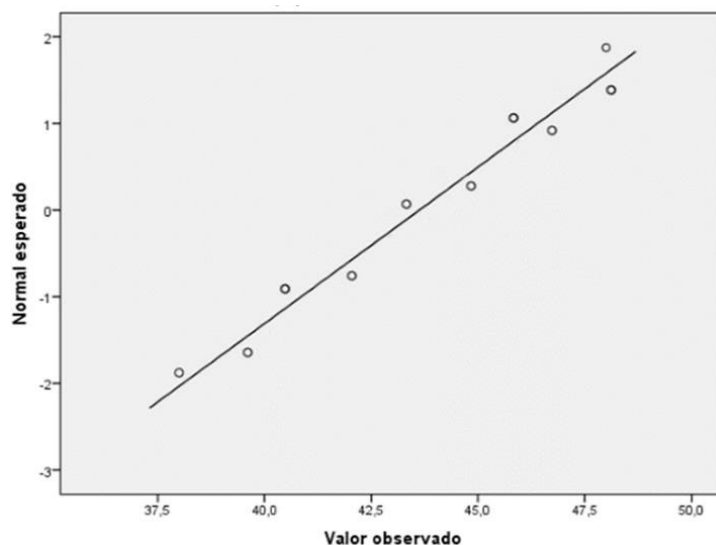
**Tabla 60**

*Resultado de la correlación entre la dimensión 1, V2, con la variable 1*

			Delito al estado de necesidad de la víctima	Omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Delito al estado de necesidad de la víctima	Coefficiente de correlación	1,000	,306
		Sig.	.	,055
		N	40	40
Rho de Spearman	Omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,306	1,000
		Sig.	,055	.
		N	40	40

**Figura 48**

*Resultado de la correlación entre la dimensión 1, V2, con la variable 1*



Podemos observar que el nivel es significativo (0,055) y respecto al resultado del Rho de Spearman (0,306) entonces decimos que hay correlación positiva baja entre la variable omisión a la asistencia familiar y la dimensión delito al estado de necesidad de la víctima, entonces se aprueba nuestra primera hipótesis específica.

### 4.5.2 Hipótesis Específica 2

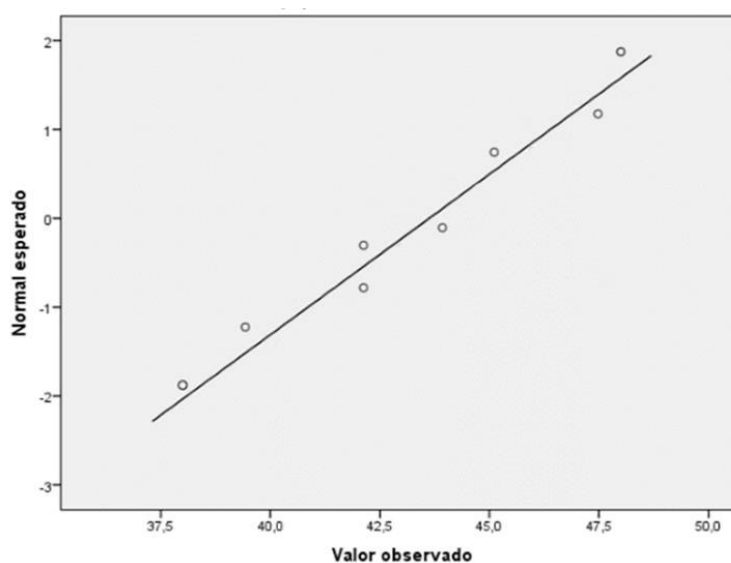
**Tabla 61**

*Resultado de la correlación entre la dimensión 2, V2, con la variable 1*

			Delito a los deberes asistenciales	Omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Delito a los deberes asistenciales	Coefficiente de correlación	1,000	,302
		Sig.	.	,058
		N	40	40
	Omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,302	1,000
		Sig.	,058	.
		N	40	40

**Figura 49**

*Resultado de la correlación entre la dimensión 2, V2, con la variable 1*



Podemos observar que el nivel es significativo (0,05) y respecto al resultado del Rho de Spearman (0,302) entonces decimos que hay correlación positiva baja entre la variable omisión a la asistencia familiar y delito a los deberes asistenciales, entonces se aprueba nuestra segunda hipótesis específica.

### 4.5.3 Hipótesis Específica 3

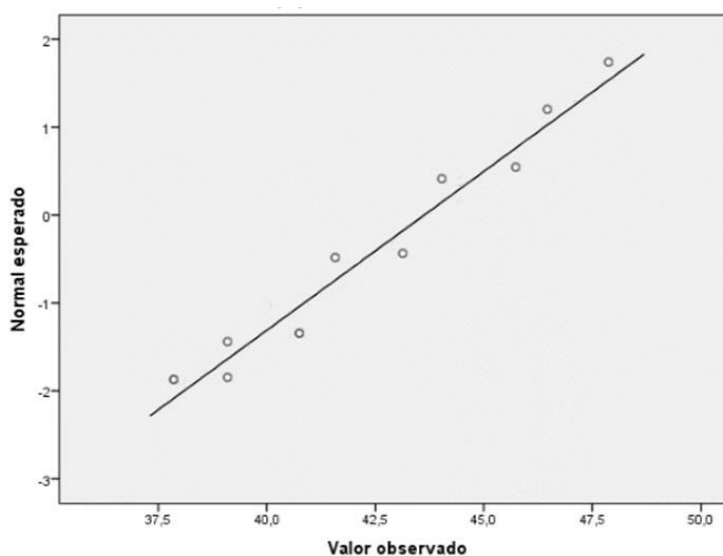
**Tabla 62**

*Resultado de la correlación entre la dimensión 3, V2, con la variable 1*

			Delito de peligro	Omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Delito de peligro	Coefficiente de correlación	1,000	,560**
		Sig.	.	,000
		N	40	40
	Omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,560**	1,000
		Sig.	,000	.
		N	40	40

**Figura 50**

*Resultado de la correlación entre la dimensión 3, V2, con la variable 1*



Podemos observar que el nivel es significativo (0,00) y respecto al resultado del Rho de Spearman (0,560) entonces decimos que hay correlación positiva moderada entre la variable omisión a la asistencia familiar y delito de peligro, entonces se aprueba nuestra tercera hipótesis específica.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La correlación positiva muy baja que existe entre proceso inmediato y omisión a la asistencia familiar con un 0.167 de Rho de Sperman. Al respecto Miranda (2015) menciona que en Bolivia la familia es considerada como un núcleo principal de la comunidad, constituyendo un indicador valioso para la evolución positiva de una sociedad, hacia una mejor convivencia con sus ciudadanos. Es una tarea importante del estado boliviano proteger de manera constitucional a la familia, estableciendo parámetros judiciales en el nuevo código de las familias y el proceso familiar, para así poder evitar la falta de cumplimiento del deber de asistencia familiar.

La correlación positiva baja que existe entre el delito al estado de necesidad de la víctima y Omisión a la asistencia familiar con un 0.306 de la Rho de Sperman, Al respecto Rayo & Rodríguez (2014) menciona que en la comunidad se sugiere que se difunda la norma que brinda protección a los menores de edad sobre la asistencia alimentaria, se debe promover charlas en los colegios y en las universidades sobre el tema para así poder concientizar a las personas sobre los deberes y responsabilidad que se tiene como padres de familia y poder así reducir en un corto y largo plazo problemas como la inasistencia de alimentos.

La correlación positiva baja que existe entre los delitos a los deberes asistenciales y omisión a la asistencia familiar con un 0.302 de la Rho de Sperman. Por ello Patiño (2015) menciona que el estado de Colombia para brindar garantía en relación a la protección del mencionado derecho, está tipificado la inasistencia alimentaria como un delito. Asimismo, el acontecimiento de no asumir con los abonos de cuotas alimentarias hacia el menor ocasiona una sanción de tipo penal, que debe evitarse porque el padre de familia en la cárcel no ayudara a solucionar las necesidades del menor, por lo tanto, los administradores de justicia deben ejecutar de mayor medida alternativas procesales con la condición que el padre cumpla con la



asistencia familiar.

La correlación positiva moderada existente entre el delito de peligro y omisión a la asistencia familiar con un 0.560 de la Rho de Sperman. Al respecto Ahumada (2017) señala que la conciliación es una herramienta que aporta la conciliación de conflictos entre los padres de familia y resulta un proceso eficiente porque aporta a la descongestión judicial. Finalmente, el delito de inasistencia alimentaria es el mayor número de denuncias, así como también los mayores niveles de impunidad en el país de Colombia.

## VI. CONCLUSIONES

6.1. Respecto a la hipótesis general se denota que existe una relación positiva muy baja entre la variable Proceso inmediato y Omisión a la asistencia familiar, con su nivel de correlación significativa de 0.304 y resultado del Rho de Spearman de (0,167). Se puede deducir que el proceso inmediato está prácticamente orientado a reducir los periodos de plazos, facilitando al fiscal el planteamiento de acusaciones cuando se cuenta con los medios probatorios suficientes, por ello para los afectados de la prescripción en relación al delito de incumplir la pensión alimenticia que se encuentran señalados en el primer párrafo del art. 49° código sustantivo.

6.2. En la primera hipótesis específica se demuestra, la existencia de una relación positiva baja sobre la variable delito al estado de necesidad de la víctima y omisión a la asistencia familiar, denotando un nivel de correlación significativa de 0.058 y con un resultado del Rho de Spearman de (0,306). Se puede mencionar que el estado de necesidad se da cuando el interés legítimo de un sujeto se encuentre en peligro, por lo cual se debe ser salvado mediante la lesión de los intereses legítimos de una tercera persona.

6.3. En la segunda hipótesis específica se demuestra, la existencia de una relación positiva baja sobre la variable delitos a los deberes asistenciales y omisión a la asistencia familiar con su nivel de correlación significativa de 0.058 y resultado del Rho de Spearman de (0,302). Se puede decir que las obligaciones a las que están sujetas los responsables respecto de sus hijos no emancipados. Entre los deberes esenciales se cuenta la asistencia y la educación de los hijos.

6.4. En relación a la hipótesis específica tres se demuestra, la existencia de una relación positiva moderada sobre delito de peligro y Omisión a la asistencia familiar, con el nivel de correlación significativa de 0.000 y un resultado del Rho de Spearman de (0,568). Menciono que los delitos de riesgo o delitos penales y que a su vez se impone el castigo penal,

no precisamente ante un resultado material de daño o lesión, sino ante el peligro que se presentó hacia lo material o lesión que aparezca en la persona

## VII. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones de la investigación, se han realizado basado en las conclusiones siguientes:

7.1. Los delitos de omisiones a la asistencia familiar, se presenta en distintos estratos de la población civil, incidiendo más en población de bajos recursos económicos.

7.2. En la realidad, los procesos de familia ventilados en juzgados civiles de paz letrado sobre pensión alimenticia, así también en las causas que se ventilan en lo penal sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, son tramitados con un alto porcentaje denotando lentitud y sobre todo la demora, siendo la conducta procesal dilatorias.

7.3. Nuestro sistema jurídico en lo penal, no protege al tutelado bien jurídico fundamental del alimentista, por razones de prescripción de los delitos en relación al máximo de la pena.

7.4. El Estado y la Sociedad Civil, armonizar lo jurídico con el aspecto social, a fin de disminuir las denuncias formuladas por los delitos de omisión a la asistencia familiar.

7.5. La imprescriptibilidad de los delitos de omisiones a la asistencia familiar, se sustentan bajo el punto de vista sobre los derechos fundamentales de los alimentistas.

## VIII. REFERENCIAS

- Ahumada, M. (2107). La conciliación: un medio de justicia restaurativa en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Colombia)*, 41(114), 11-40.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=151422616001>
- Angulo, P. (2004). *El Principio de Oportunidad en el Perú*. Palestra.
- Araya, A. (2016). *El nuevo proceso inmediato para delitos de flagrancia y otras delincuencias*. Jurista Editores E.I.R.L.
- Arbaiza, L. (2014). *Como elaborar una tesis de grado*. Esan ediciones.
- Barraza, O. (2018). *El proceso inmediato de omisión de asistencia familiar: análisis crítico a partir de la casuística del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2016-2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23793>
- Belluscio, A. (1993). *Código civil y leyes complementarias comentadas, anotadas y concordadas* (3 ed.). Editorial Astrea.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.
- Bernal, C., La Rota, M. (2012). El delito de inasistencia alimentaria: Diagnóstico acerca de su conveniencia. *Centro de estudios de derecho justicia y sociedad*, 1(1), 1-89.  
[https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_260.pdf?x54537](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_260.pdf?x54537)
- Cafferata, N. (1996). *Cuestiones Actuales sobre el Proceso Penal*. Editorial Moreno.
- Carot, A. (2001). *Control estadístico de la calidad*. Universidad Politécnica de Valencia.
- Chávez, G. (2018). *El impacto del proceso inmediato en la carga procesal en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte: 2016 – 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad César

Vallejo]. Repositorio Institucional C.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/22792>.

De La Cruz, S., Galán, L. (2018). *En torno al interrogatorio del imputado previo a la incoación del proceso inmediato en el supuesto de aplicación del artículo 446 inciso c del Nuevo Código Procesal Penal*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31116>

Ezaine, C. (2001). *Itinerario de la pena en criminalía*. Editorial academia Mexicana de Ciencias Penales.

Gamarra, G., Wong, F., Rivera, T., & Pujay, O. (2016). *Estadística e investigación con aplicación de SPSS*. San Marcos.

Hernández, R., Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill Interamericana Editores.

Hilares, E. (2017). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven "Hogar Policial". Villa María del Triunfo – 2016*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/8587>

Huamán, S. (2017). *El delito de robo agravado en el proceso inmediato con el Nuevo Código Procesal Penal, Lima - 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19858>

Lascano, C. (2004). *El delito de cumplimiento de los deberes de asistencia familiar* (3 ed.). Editorial Lerner.

León, O., & Montero, I. (2008). *Diseño de investigaciones, introducción a la lógica de la investigación en Psicología y educación*. McGraw Hill.

- López, A. (2017). *La incidencia de la aplicación del proceso inmediato, en la celeridad de los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Bellavista 2014-2016*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30832/lopez\\_ra.pdf](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30832/lopez_ra.pdf)
- Lulimachi, P. (2017). *Flagrancia y proceso inmediato en la corte superior de justicia de Lima norte año 2016*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/7530>
- Mamani, C. (2017). *Eficacia del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49275>
- Miranda, N. (2015). Los derechos de las familias como derechos fundamentales en la constitución boliviana y la necesidad de una garantía normativa efectiva. *Revista jurídica de derecho*, 1(1)1115-124. [http://www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/rjd/v2n3/v2n3\\_a10.pdf](http://www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/rjd/v2n3/v2n3_a10.pdf).
- Muñoz, C. (2006). *Derecho penal - parte especial*. Editorial Tirant lo Blanch.
- Neyra, J. (2009). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. (2da ed.). Editorial IDEMSA.
- Neyra, J. (2015). *Manual del Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral*. Idemsa.
- Palacios, D. (2011). *Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal*. Grijley.
- Patiño, C. (2015). El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito penal colombiano. [Tesis de maestría, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio Institucional de la Universidad Militar Nueva Granada.

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13906/EL%20DELIT?sequence=2>

Pérez, C. (2000). *Técnicas de muestreo estadístico*. Alfaomega.

Redacción Perú 21. (17 de junio de 2017). Más de 2,700 papás denunciados por no pagar la pensión de alimentos de sus hijos. *Perú 21*. <https://peru21.pe/lima/2-700-papas-denunciados-pagar-pension-alimentos-hijos-81776-noticia/>

Pinilla, P. (1988). *Alimentos entre cónyuges*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Socioeconómicas

Quiñonez, O. (2018). *La flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/77773>

Rayo, M., Rodríguez, L. (2014). *Causas de la problemática de la inasistencia alimentaria en Colombia y particularmente en Yarumal - Antioquia*. [Tesis de pregrado]. Universidad Militar Nueva Granada.

Roca, T. (1997). *Derecho de Familia*. (3 ed.). Editorial Tirant lo Blanch.

Rodríguez, D., Serrano, G. (2004). *Derecho penal: parte especial*. (17va ed.). Editorial Dykinson.

Rojas, V., Infantes, V., Quispe, P. (2007). *Código Penal-Dieciséis Años de Jurisprudencia Sistematizada. Parte Especial*. (3 ed.). Idemsa.

Rosas, J. (2009). *Derecho Procesal Penal con aplicación al Nuevo Proceso Penal*. Jurista.

Rosas, J. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal: Análisis y Desarrollo de las Instituciones del Nuevo Código Procesal Penal*. Pacifico editores.

Saca, M. (2017). *La aplicación del proceso inmediato regulado en el código procesal penal con la modificatoria del decreto legislativo N° 1194 en el distrito judicial del Santa-* 2016. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional de la



Universidad

César

Vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/10277>

San Martín, C. (2016). *Proceso Inmediato (NCPD originario y Decreto Legislativo N° 1194*.

Editorial Grijley.

Sánchez, P. (2016). *El Nuevo Proceso Penal*. Editorial Grijley.

Tafur, R., & Izaguirre, M. (2015). *Cómo hacer un proyecto de investigación*. (2 ed.).

Alfaomega.

Torres, E. (2010). *El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Cuestionamientos, discrepancias y confusiones que se presentan en su aplicación*. Idemsa.

Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta*. (10ma ed.). San Marcos.

Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis. Cómo elaborar y asesorar una tesis para Ciencias Administrativas, Finanzas, Ciencias Sociales y Humanidades*. Universidad San Martín de Porres.

Vega, D. (2018). *El Decreto Legislativo N°1194 y su incidencia en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Pool de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte – 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo].

Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20009>